

ACTA PLENO
SESION N° 2020/18-PLENO

FECHA: 22 de diciembre de 2020.

LUGAR: La Aplicación ZOOM ID REUNIÓN: 374 115 8069 en sesión Telemática (Sala de reuniones de la Casa Consistorial)

HORA: 20:35

SESIÓN: Ordinaria

ASISTENTES:

ANTONIO PUERTO GARCIA	EUPV:SE	Alcalde-Presidente
YOLANDA MORENO APARICIO	EUPV:SE	Vocal
IVAN ESCOBAR PALACIOS	EUPV:SE	Vocal
ROSA MARIA RUIZ MARTINEZ	EUPV:SE	Vocal
JONATAN MOLINA TORRES	EUPV:SE	Vocal
ANTONIA GARCIA MOROTE	EUPV:SE	Vocal
JOSE MANUEL GARCIA PAYA	EUPV:SE	Vocal
JOSE VICENTE PEREZ BOTELLA	EUPV:SE	Vocal
SERGIO PUERTO MANCHON	PP	Vocal
NURIA GARCIA GIL	PP	Vocal
ANTONIO ENMANUEL MIRA CERDAN	PP	Vocal
JOSE RAMON BOTELLA CAÑIZARES	PP	Vocal
JUAN RUIZ GARCIA	PP	Vocal
MARIA JOSE CIFUENTES RODENAS	PP	Vocal
MARIA JOSE VILLA GARIS	PSOE	Vocal
JOSE LUIS MARTINEZ PRIETO	PSOE	Vocal
ANA VANESA ELVIRA SANCHEZ	PSOE	Vocal
MANUEL GARCIA PUJALTE	PSOE	Vocal
MIRIAM MOLINA NAVARRO	PSOE	Vocal
MIGUEL ANGEL MATEO LIMIÑANA	C's	Vocal
PALMIRA ESCOBAR GARCIA	C's	Vocal
JAVIER MACIA HERNANDEZ		Secretario
PALOMA ALFARO CANTO		Interventora

AUSENTES:

Existiendo el "quórum" previsto en el artículo 113.2 de la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de Comunidad Valenciana, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Presidencia declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.1 a 96

ORDEN DEL DÍA

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000008, DE 30 DE JUNIO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000009, DE 29 DE JULIO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000010, DE 12 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000011, DE 24 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN TELEMÁTICA 2020000017, DE 3 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen de sesiones para el año 2021. AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh-.

7. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002751 A 2020003023. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

8. GSEC-Secretaría. 2018/21-SEC.

ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PA 61/2018, JCA 2 ALICANTE.- ACTOR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- SJ 4/2018.- DEFENSA: VME. Nº 2018/21-SEC. REFª: GRHH0327VME/GSEC-SECRETARÍA. TOMA RAZON Y CUMPLIMIENTO SENTENCIA APELACION.

9. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante de la AMPA LA SERRANICA. (Refª.: P/PUA/EDU/mtc).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.2 a 96

10. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante de la AMPA DR. CALATAYUD (Ref.ª: P/PUA/EDU/mtc/nbp).

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud. 2020/168-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 5 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. 2020/168-CUL

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/34-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES DE ASPE (QUE TIENE EL CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE REGULACIÓN DE LOS USOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DEL CITADO PARAJE). EXPTE. 2019/34-URB. REF: T/URB/EPP/SMP

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/832-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ASPE (CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL). EXPTE. 2020/832-URB /EMM

14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/867-URB.

ASUNTO: COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL MUNICIPIO DE ASPE EN LA ADHESIÓN AL “PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA”. T/URB/emm.

15. EINT-Intervención. 2020/77-INT.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.

16. EINT-Intervención. 2020/46-INT.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN NÚMERO 2020/545 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/FVV/NAV.

17. UPCCA - Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas. 2020/6-UPCCA.

ASUNTO: II PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (2021-2024). REF.: P/UA/SAN/MTC.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



18. MOCIONES.

Ha quedado incluido como tal el punto 17 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.



VideoActa: [Pleno 18/2020, de 22 de diciembre](#)

1. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000008, DE 30 DE JUNIO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 01: [Punto 01](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

2. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO ORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000009, DE 29 DE JULIO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 02: [Punto 02](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



3. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000010, DE 12 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 03: [Punto 03](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

4. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO SESIÓN TELEMÁTICA 2020000011, DE 24 DE AGOSTO (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 04: [Punto 04](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

5. GSEC-Secretaría. 2020/36-SEC.

ASUNTO: ACTA PLENO EXTRAORDINARIO Y URGENTE SESIÓN TELEMÁTICA 2020000017, DE 3 DE DICIEMBRE (G/SEC/jmh): Aprobación, si procede.

Video 05: [Punto 05](#)

Aprobada por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.5 a 96

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

6. GSEC-Secretaría. 2019/75-SEC.

ASUNTO: SESIONES PLENARIAS ORDINARIAS: Régimen de sesiones para el año 2021. AE 2019/75-SEC.- Ref. G/SEC/jmh-.

Video 06: [Punto 06](#)

ANTECEDENTES

1º. Con fecha 18 de diciembre de 2019, en sesión ordinaria núm.2019000020 se aprueba el régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2020, señalándose en el acuerdo que, en el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario.

2º. Con fecha 11 de diciembre de 2020, por la Alcaldía-Presidencia se presenta propuesta de acuerdo relativa al régimen de sesiones plenarias ordinarias para el año 2021 para ser dictaminado por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

3º. Con fecha 15 de diciembre de 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente por unanimidad de los asistentes la presente propuesta de acuerdo enmendada.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Las sesiones plenarias ordinarias tendrán lugar a las 20:30 horas, con periodicidad mensual, excepto el mes de agosto.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



SEGUNDO: Para el ejercicio 2021, las sesiones plenarias ordinarias se celebrarán en las fechas siguientes:

MES	DIA
ENERO	27
FEBRERO	24
MARZO	30
ABRIL	28
MAYO	26
JUNIO	30
JULIO	28
SEPTIEMBRE	29
OCTUBRE	27
NOVIEMBRE	24
DICIEMBRE	22

TERCERO: En el mes de diciembre de cada año, se procederá por el Ayuntamiento Pleno a la aprobación del calendario de sesiones plenarias de carácter ordinario. Cualquier alteración en el calendario de sesiones antes referido requerirá propuesta de modificación comunicada antes de la convocatoria y respaldada al menos por un Portavoz de Grupo o un tercio de los concejales de la Corporación. En tales supuestos, la sesión plenaria será convocada por la Alcaldía, oídos los Portavoces de todos los grupos, para su celebración dentro de la semana anterior o posterior a la fecha inicialmente establecida.

CUARTO: Comunicar a los secretarios de las Comisiones Informativas.

7. GSEC-Secretaría. 2020/19-SEC.

ASUNTO: DECRETOS DE LA PRESIDENCIA 2020002751 A 2020003023. Dar cuenta. G/SEC/jmh.

Video 07: [Punto 07](#)

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

8. GSEC-Secretaría. 2018/21-SEC.

ASUNTO: RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- PA 61/2018, JCA 2 ALICANTE.- ACTOR: ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.- ASUNTO: MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.- SJ 4/2018.- DEFENSA: VME. Nº 2018/21-SEC. REFª: GRHH0327VME/GSEC-SECRETARÍA. TOMA RAZON Y CUMPLIMIENTO SENTENCIA APELACION.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.7 a 96

Video 08: [Punto 08](#)

INTERVENCIONES

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Buenas noches, señor Alcalde, gracias, compañeros de Corporación. Sabemos que es un punto que es una toma de razón de obligado cumplimiento, pero anticipo que el Partido Popular se va a abstener, y se va a abstener porque creo que el punto importante de este acuerdo es el que hace referencia al punto segundo del acuerdo, que es el que dice *“Iniciar procedimiento para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por los empleados públicos que vengán ocupando dichos puestos...”*. Creo que esto hace relación a muchos puestos del Área de Territorio, creo que también de coordinadores, y nos vamos a abstener porque creo que es momento, otra vez, de lanzar una profunda reflexión sobre hacia dónde camina la política de personal en este Ayuntamiento, política de personal que, permítame que diga que es que no ha habido política de personal durante los últimos años. En el pleno del 28 de octubre ya lo anticipaba, lo decíamos, lo hemos dicho otras veces también cuando hemos estado en plenos de aprobación de presupuestos, y en ese pleno del 28 de octubre, donde venía un punto que era la anulación del acuerdo de la aprobación del Catálogo y de la RPT para el ejercicio 2020 por parte de Subdelegación, yo conminaba, al concejal de Hacienda en ese momento, no sé por qué respondía el concejal de Hacienda y no el concejal de Personal, que el Ayuntamiento de Aspe necesita una nueva RPT, una relación de puestos de trabajo acorde a las necesidades y a la masa salarial que en estos momentos soporta el Ayuntamiento de Aspe. Durante los últimos años no ha habido política de personal en el Ayuntamiento de Aspe, hemos ido saliendo del paso, tomando acuerdos en mesas de negociación en base a la improvisación, en base a una clara voluntad, valga la redundancia, de voluntarismo, de querer atender las demandas de ciertos puestos que no se veían suficientemente reflejados en sus retribuciones, pero todo de una forma como muy de andar por casa. Yo le decía en ese pleno del 28 de octubre al concejal de Hacienda, que hace falta una nueva RPT y él me decía que no, me decía que iba a ser peor. Yo creo que es el único en el ayuntamiento que me contesta taxativamente que no hace falta, yo hablo con funcionarios, con técnicos de todos los departamentos, Servicios Económicos, con representantes sindicales y dicen que, efectivamente, hace falta una nueva RPT. Esta forma de hacer política de personal basada en la improvisación, realmente, los que terminan pagando los platos rotos son los propios trabajadores, no hay un plan, no hay una dirección, y no hay ganas de coger el toro por los cuernos y asentar de una vez las bases de este ayuntamiento. No menos importante, aunque cuando sale del dinero público no hay nada que no sea importante, son los 800€ en costas en los que condena al ayuntamiento a pagar por este contencioso. Lo más importante, como digo, es el segundo punto, y veo al concejal de Hacienda que se sonríe, es cierto que es un acuerdo plenario que contó con el apoyo de todos los grupos municipales, incluido el Partido Popular, pero es una cuestión como cuando viene el Capítulo I a los presupuestos, un capítulo que, en nuestra opinión, y no es la primera vez que lo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.º 8 a 96

decimos, creemos sobredimensionado, con una masa salarial que excede de todo lo recomendable, damos por hecho que las negociaciones se han dado en mesa de negociación, valga la redundancia de nuevo, y que cuenta con todos los beneplácitos y con todas las bendiciones, tanto técnicas como políticas, por lo tanto no entramos a discutir, y mucho menos vamos a ir en contra de los intereses de los trabajadores del ayuntamiento que siempre hemos defendido que sean remunerados en las condiciones que así merecen, pero claro, por ejemplo, esta mañana ha habido una mesa de negociación para tratar el presupuesto y la RPT para el presupuesto 2021, yo si fuese representante sindical o fuese trabajador del ayuntamiento pondría en mucha cuarentena, o tendría muchas dudas sobre lo hablado y negociado en estas mesas de negociación, cuando luego, a posteriori, nos aparecen sorpresas tan desagradables como estas, que la gente tenga que devolver aquellos incrementos que se le aprobaron en su día, ya digo, con buena voluntad, o como vimos también en el pleno del 28 de octubre, donde el acuerdo también era echado para atrás por la Subdelegación. Vamos a ver, la política de personal del ayuntamiento de Aspe se ha ido haciendo a retales durante los últimos años, cuando tú construyes un edificio a retales, pues lógicamente al final, los cimientos del edificio se resquebrajan, y creo que, sinceramente, abro esa reflexión, estamos en una necesidad imperiosa de establecer cuáles son las condiciones, los puestos, las retribuciones, de cada uno de los trabajadores de este ayuntamiento, como decía, durante los últimos años se ha ampliado la plantilla hasta cotas insospechadas, nos comemos casi el 50% del presupuesto municipal en el Capítulo I, pero todo ha sido, en ocasiones con el beneplácito de los afectados y en muchas ocasiones ampliando e implementando puestos un poco, si se me permite la expresión, por la puerta de atrás, por lo tanto, yo vuelvo a incidir y vuelvo a pedir al concejal que se replantee y que se plantee la necesidad de una nueva RPT, no entiendo que ha pasado en los dos últimos años, cuando el anterior concejal de Personal, ahora concejal de Hacienda, era partidario, porque yo lo he compartido con él en mesas de negociación, de hacer una nueva RPT, incluso se valoró la posibilidad de encargárselo a la Universidad de Alicante porque habían funcionado bien las RPT que en la Universidad de Alicante se habían elaborado, no entiendo por qué ahora esa reticencia y ese decir que no es necesario una RPT, e incluso como me contestó en el pleno del 28 de octubre, que sería perjudicial para los trabajadores. Una administración tiene que velar por la seguridad laboral de los trabajadores, no podemos ir a impulsos, no podemos decir: hoy vamos atender esta demanda sabiendo si está dentro de la norma o no está dentro de la norma, si con una RPT hay algunos trabajadores que pierden algo de retribución yo creo que lo darían por bueno en tal de tener una seguridad de cuales van a ser sus retribuciones, yo me pongo en la piel de los trabajadores que ahora desde personal se van a hacer las liquidaciones para devolver lo que han percibido durante este tiempo, y me parece que si a cualquiera de esos trabajadores en 2017 se le hubiese dado a elegir te quedas como estás o te ampliamos la retribución, pero ojo que puede llegar el día que tengas que devolverlo, cualquiera habría dicho me quedo como estoy. Por tanto creo que es necesario entrar a elaborar una nueva RPT. Creo que, como digo, los departamentos se han ido ampliando de personal, de servicios, y vamos intentando

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.9 a 96

cubrir partes, trabajadores de RSU que se les hace un convenio y luego se les suben ciertos complementos, trabajadores del Teatro Wagner que, como tienen más funciones, se les suben ciertos complementos, trabajadores de deportes, etc., es todo un ejercicio de voluntarismo, lo entiendo, un ejercicio de querer contentar las demandas de los trabajadores, lo entiendo, pero estamos en una administración pública, no estamos en una fábrica o en una empresa donde el propietario decide quién cobra más y quién cobra menos ante las demandas de sus trabajadores, y tenemos unas líneas marcadas y unas reglas de juego que hay que respetar, por lo tanto, para evitar esa improvisación yo considero que es necesario acometer esa nueva RPT, lo digo como reflexión, lo digo para que el equipo de gobierno, el concejal de Personal y el concejal Hacienda piensen en ello durante estos días en los que nos encontramos, previos a la elaboración del presupuesto del 2021, pero me parece de suficiente importancia ponerlo de manifiesto porque creo que no es plato de muy buen gusto para ninguna administración decirle a sus trabajadores que devuelvan lo cobrado, y muchísimo menos para los trabajadores tener que devolver lo cobrado. Yo creo que una administración primeramente tiene que velar por la seguridad laboral de sus trabajadores, y en estos momentos con esta política de personal, que como digo, en nuestra opinión no ha existido durante estos años, me parece que no estamos siendo responsables con los servicios que prestamos, con tener a la gente lo suficientemente contenta, y no estamos siendo responsables con las necesidades de seguridad laboral y retributivas de los trabajadores del ayuntamiento, por lo tanto, no sé lo que me va a contestar el concejal de Hacienda, me imagino que algo me contestará, pero lo digo sin ningún tipo de acritud, creo, y no es la primera vez que lo digo, lo digo hoy a colación de este punto, lo hemos dicho, como digo, en pleno de presupuestos, lo hemos dicho anteriormente que el ayuntamiento de Aspe necesita ordenar de una vez su capítulo I, su RPT, su catálogo, porque la plantilla se ha incrementado hasta puntos, en nuestro caso, insostenible en algunos casos, y por lo tanto debemos de ordenarlo, creo que es nuestra obligación. Termino diciendo que prestaremos toda nuestra colaboración al equipo de gobierno si decide acometer esta tarea pendiente, que como digo, yo no sé, el concejal de Hacienda se vuelve a sonreír, pero a mí me llega desde muchos ámbitos del ayuntamiento, precisamente desde los trabajadores, no desde los políticos, pero sí desde los trabajadores, y el partido Popular estará ahí para brindar todo nuestro apoyo en que esto se pueda desarrollar, si así lo considera el equipo de gobierno, si no, pues iremos dando palos de ciego, e iremos construyendo el edificio de personal de nuestro ayuntamiento a base de parches que es lo que llevamos haciendo ya bastantes años, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Por alusiones y porque realmente fui quien intervino en el anterior pleno en donde se debatió este tema, creo que es una tremenda irresponsabilidad lo que el Partido Popular va a votar hoy porque las sentencias hay que cumplirlas, no se puede decir al juzgado: Yo no cumplo sus sentencias. Usted con su abstención está diciendo que no quiere cumplir la sentencia. Otra cosa es que no nos guste el contenido, a mí tampoco me gusta, a mí tampoco me

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



gusta porque yo he defendido en mesas de negociación que estas mejoras salariales para los trabajadores se llevasen a cabo, y lo que usted dice es falso, los trabajadores estaban dispuestos a asumir lo que han asumido, porque lo asumen cada vez que se propone algo y la Subdelegación del Gobierno sabemos que lo puede tirar para atrás, y eso se dice, eso se dijo en el año que se aprobó esta propuestas, y esto no son parches, esto no es ir a salto de mata, esto son mejoras salarias que se merecen los trabajadores y que usted no dijo en su momento nada, es más, las aprobó, es más, usted está invitado a todas las reuniones de la mesa de negociación, a las que quiere o puede, y en esas manifiesta sus opiniones, y yo no le he oído decir nada contra ni estas propuestas ni la forma de actuar de este ayuntamiento en esas mesas de negociación, porque si yo le hubiese oído decir: oiga, no aprobar nada que esto es posible que nos lo tiren; no le he oído decirlo, yo sí que lo he dicho, y le he dicho lo que nos hemos encontrado hoy, que es posible que la Subdelegación haga caso omiso a las propuestas que nosotros hemos dado, y usted cree que la panacea es la RPT, y ya se lo han dicho, se lo he dicho yo, que yo era también partidario de hacer una nueva RPT, y se lo han dicho, que la masa salarial no se puede aumentar, y eso significa que la RPT si modifica al alza algún salario también habrá que modificar a la baja otro salario, porque al final la masa salarial no puede aumentarse, porque así está condicionado por la normativa a nivel nacional, y se lo ha dicho la Intervención y se lo hemos dicho también en las mesas de negociación, y se lo hemos dicho a los trabajadores, pero aun así, luego lo dirá el concejal, vamos a intentar trabajar en esa nueva RPT, no va a ser la panacea, no va a ser algo que solucione, pero me parece una tremenda irresponsabilidad que un partido que aspira a gobernar, por lo menos eso dicen ustedes, diga que a un juzgado, a un juzgado, a un juez, esto no es una propuesta del equipo de gobierno que usted pueda abstenerse o votar en contra, nos lo está diciendo un juez, y después de ir contra la otra parte, que en este caso era la Subdelegación del Gobierno y perder. Si perdemos tenemos que hacer caso a la sentencia, porque yo creo en la justicia, y cuando a mí me dicen: usted tiene que pagar una multa, o recurro, y en este caso el recurso ya sabemos que nos hubiese costado todavía más costas, ya hemos tenido que pagar 800 € de costas porque recurrimos y quizás, a lo mejor, no teníamos que haberlo hecho, pero queríamos defender los derechos de los trabajadores, aumentar su salario en aquellas cuestiones, en aquellos complementos que veíamos justos, y usted lo único que hace es decir: no, es que yo no estoy de acuerdo. Y yo tampoco, pero tendré que cumplir la sentencia, porque me creo que tengamos que cumplir la sentencia, o ¿es que aquí cada uno va por libre? o ¿es que usted le va a decir ahora a esos trabajadores: es que yo he dicho que no? ¿que no se cumpla la sentencia? Aquí no se viene a quedar bien, aquí se viene a trabajar, por nuestros vecinos, por nuestros trabajadores, y en definitiva por cumplir lo que nos marca la ley, y a mí no me gusta, y yo no paro de decir que la normativa se tiene que cambiar a nivel estatal, para permitirnos que esas mejoras salariales puntuales, porque tampoco estamos hablando aquí de unas grandes subidas salariales, esas subidas pequeñas que se quieren hacer, esos complementos que se quieren mejorar a los trabajadores estábamos todos de acuerdo, usted también, y todos estábamos de acuerdo de ir contra la Subdelegación, pero hay otra cuestión, que la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Subdelegación no nos lo admite. Y usted dice: vamos a salto de mata; pues no vamos a salto de mata, aquí hay unas negociaciones, unas negociaciones que van a la par de lo que podemos, desde el ayuntamiento no se pueden hacer grandes subidas, esto no es como en la época en donde el Partido Socialista y después ustedes hicieron una mejora salarial a todos los trabajadores, eso era otra época, mejoras salariales que desde entonces no se han podido hacer, solo pequeños parches, claro, porque es lo que nos dejan, y usted me dice: la panacea es la nueva RPT; y yo le digo que no, la RPT lo único que va a ejecutar es qué es lo que va a hacer cada trabajador, pero no va a crear mejoras salariales que es lo que nos demandan los sindicatos, los sindicatos al margen también de aclarar algunos puestos, como se puede aclarar con esa nueva RPT que se haga, lo que nos demandan es que se hagan mejoras salariales ¿por qué? Porque determinados puestos, y me voy a uno que me toca mucho, como es la sección de la policía, determinados puestos están infravalorados con respecto a ayuntamientos vecinos, y ellos nos piden mejoras, y nosotros ¿qué hacemos? ¿Mirar para otro sitio? No, las aprobamos, y las aprobamos en conjunto, usted también las aprobó y yo no le oí negarse, y ahora nos dice la Subdelegación que no se puede, y nosotros decimos: no, es que me abstengo, es que no quiero cumplir la sentencia. Pues oiga, creo que es una tremenda irresponsabilidad, usted tiene que cumplir la sentencia como yo, como cualquiera, y como todo vecino, y si esa sentencia además obliga a que los trabajadores tengan que devolver, pues tendremos que aplicarla, y con mucho dolor de corazón, vamos a ver si podemos meter algo que les compense, pero la sentencia hay que cumplirla. Otra cosa es que busquemos otra solución, al margen, y que aquí, yo, te digo que compromiso hay desde el equipo de gobierno de que se compense esa pérdida salarial que de alguna forma tengamos que hacer a los trabajadores, pero eso es una cosa y otra cumplir la sentencia, es que no estamos hablando de decir si se merecen o no ese salario, creo que todos estamos de acuerdo que se lo merecen, y por lo tanto, si todos estamos de acuerdo, aunque hagamos una nueva RPT, ese trabajador tendrá que devolver lo que el juez nos ha dicho que tiene que devolver, ya digo, cumpliendo una sentencia que además ha sido recurrida y que además nos han condenado a costas, nos podemos ir al Supremo, claro, y nos seguirán condenando a costas, y entonces cargaremos al ayuntamiento con más gasto, pues oiga, creo que es una irresponsabilidad el que usted me diga que defiende los intereses de los trabajadores haciendo o no queriendo cumplir las sentencias que nos marcan. Esto es lo que tenía que decir de la parte que es a que esto se aprobó siendo yo concejal de Personal, y que ha sido un trámite que hemos ido llevando, que hemos intentado por todos los medios llegar a un buen término, pero no ha podido ser, y como no ha podido ser pues habrá que hacer caso a esta sentencia, como a muchas sentencias, que algunas no nos gustan pero que tenemos que cumplir porque estamos en un estado de derecho y yo creo en él, gracias.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Sí, disculpa Iván, antes de que intervenga Iván, actual concejal de Personal, igual introduce otro discurso. Vamos a ver, señor concejal de Hacienda, si ustedes traen un acuerdo a pleno y el Grupo

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Popular se abstiene ¿eso nos faculta para luego recurrirlo si no estamos de acuerdo? No, nos facultaría si hubiésemos votado que no, pues traslade usted el ejemplo, si nosotros votásemos que no a este cumplimiento estaríamos en contra del cumplimiento de una sentencia, una abstención no significa que nosotros nos oponamos al cumplimiento de una sentencia, creo que eso ha quedado claro, creo que eso todos los que estamos aquí sentados lo tenemos bastante claro. Los sindicatos piden mejoras salariales, por supuesto, por supuesto e intentamos atenderse las, por supuesto, pero yo creo que la administración, el ayuntamiento tiene que tener un plan, tiene que tener un planning, no puede ir por impulsos por cuestiones puntuales necesarias, tiene que saber qué es lo que tiene, hasta dónde puede llegar y en qué líneas se puede mover, y ahí eso es responsabilidad de la administración, y como digo, nosotros no nos opusimos, yo he estado en mesas de negociación con usted y hemos discutido con los sindicatos y yo he apoyado a la administración en algunas cuestiones, y he apoyado a los trabajadores y a los sindicatos en otras cuestiones, es cierto, pero entiendo que es responsabilidad de un equipo de gobierno que estas cosas no pasen, y yo cuando vienen un acuerdo plenario donde doy por supuesto que viene con todos los parabienes y bendiciones jurídicas, políticas y administrativas lo apoyo, luego cuál es la sorpresa de que no era así, usted era concejal de Personal, yo era Portavoz de una oposición que como usted decía, cuando podía asistir a las mesas de negociación, y por supuesto que tenemos que estar al corriente, es el Capítulo más extenso del ayuntamiento. También le digo que nuestra forma de gobernar o en nuestra intención de gobernar no habría ampliado esa masa salarial hasta los extremos que usted la ha ampliado, hasta tener dificultad para haber contribuido al fondo de pensiones este último año en la medida en la que se tenía pensado contribuir, porque ya la sobrepasamos, entonces, yo creo que no está reñido nuestra abstención, y lo he dicho, es para invitar a una reflexión, creo que no está reñido y creo que estamos todos de acuerdo en que necesitamos reflexionar y repensar las cuestiones de personal en este ayuntamiento, pero no ponga en nuestra boca ninguna decisión de que no queremos cumplir ninguna sentencia, y ¿qué es buenismo? ¿Venir aquí a quedar bien, como usted me ha criticado a mí o sentarse en una mesa de negociación, aceptar todo lo que se dice a sabiendas de que posiblemente se tire para atrás? ¿Dónde está el buenismo? ¿Ahora o en los pasos anteriores? Entonces, a ver, no nos negamos a acatar la sentencia, por eso no votamos que no, si nos negáramos como usted ha dicho nada más empezar su intervención yo habría dicho que íbamos a votar que no, ahora, planteo una abstención porque creo que es suficientemente importante este punto para que no pase entre un punto cualquiera del pleno de diciembre, entre 17 puntos y que no nos sirva para repensar y replantear la política de personal de este ayuntamiento, yo lo digo, lo demandó hoy, lo demandé hace dos meses, lo demandé en el pleno de los presupuestos, lo volveré a demandar en el pleno de los presupuestos cuando dios quiera que se convoque, pero ya está, no diga usted que el Partido Popular se niega al cumplimiento de una sentencia, si nos negásemos nuestro voto sería que no. Con una abstención usted no tiene argumentos, ningún argumento para decir que el Partido Popular se niega al cumplimiento de la sentencia. Simplemente quería exponer nuestra

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



abstención para abrir precisamente este debate, simplemente perseguía volver a abrir este debate y que intentemos poner solución a este tipo de circunstancias, nosotros tenemos nuestra visión de cómo gestionar el personal del ayuntamiento y ustedes tienen la suya, vale, de acuerdo, posiblemente no nos entendamos, pero eso no quiere decir que nosotros no tengamos la obligación de exponerlo y punto, y ahora a ver, el concejal de Personal si me da algún discurso distinto al que usted ya me dio hace dos meses y que sabía que iba a darme hoy. Pero vamos a ver, vuelvo a tender la mano para ordenar esto, vuelvo a tender la mano para ordenar esto, han sido muchísimas las áreas donde el tema de personal ha sido un caos, hay que hablar de deportes durante muchos años, hay que hablar de RSU, hay que hablar de muchísimos servicios que el ayuntamiento ha ido recuperando o gestionando directamente y que hemos tenido que ir poniendo parches en el camino, y usted eso no lo puede negar, usted eso no lo puede negar, nos hemos encontrado con eventualidades que hemos resuelto con eventualidades, y siguen siendo eventualidades, pase el tiempo que pase, y usted lo sabe, y usted tenía intención de haber convocado unas pruebas selectivas para personal de RSU hace mucho tiempo pero al final se echó para atrás, y usted me dijo a mí: habrá que ponerle el cascabel al gato en algún momento, y efectivamente, habrá que ponerle el cascabel al gato en algún momento, pero sé que es complicado, pero su responsabilidad de gobierno es esa, su responsabilidad de gobierno es esa, y con esto termino, simplemente quiero abrir el debate y la reflexión de que la política de personal del ayuntamiento de Aspe merece y necesita una revisión. ¿Cuál va a ser el resultado de esa revisión? No lo sé, ustedes lo están gestionando y tienen un concepto de gestión, diferente al nuestro, segurísimo, y en materia de personal, segurísimo, pero que necesitan una reflexión y sentarnos a ver qué pasa con el personal del ayuntamiento de Aspe, yo creo que sí, en un capítulo que se lleva casi el 50% del presupuesto, y que no podemos encontrarnos con este tipo de situaciones, gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches a todos y a todas. Buenas noches Sergio, agradezco tu inquietud sobre la política del equipo de gobierno hacia personal, la política del equipo de gobierno hacia el tema de la organización del personal, es intentar mejorar condiciones laborales de todos los trabajadores que tenemos en el ayuntamiento. Hoy mismo hemos tenido, como bien has citado, una mesa de negociación, en la misma ya he dicho yo el compromiso de este equipo de gobierno, que durante el año que viene, o durante lo que queda de legislatura vamos a buscar una empresa externa que nos haga una RPT, siempre de forma externa para que no haya ninguna presión desde dentro del ayuntamiento y que sea lo más precisa posible, y que dé la seguridad que demandan, que estás demandando tú y que están demandando los trabajadores, también para crear seguridad a nuestros trabajadores, estamos hablando de los subrogados, está a punto de publicarse ya el nuevo convenio de RSU, y hoy también hemos puesto sobre la mesa el compromiso que durante el próximo año se van a crear los convenios colectivos, tanto para las instalaciones deportivas como para limpieza de edificios, como para parques y jardines. Esa es la política de este equipo de gobierno, la política de este equipo de gobierno es trabajar

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y para que tengan la mejor seguridad, estamos de acuerdo que, a lo mejor, yo también estoy de acuerdo, que puede ser que algunos trabajadores se vean perjudicados en el tema salarial con la nueva RPT como bien decía mi compañero, pero al final, no sólo los trabajadores son los que lo están pidiendo, nosotros también queremos dar esta seguridad, y los técnicos, en este caso el señor Secretario también lo consideraba oportuno, y al final vamos a tirar para adelante. Invito a todos los representantes de los diferentes partidos a que vengan a las mesas de negociaciones, porque igual hoy, si hubierais podido venir estaríais mejor informados, pero ante todo es eso, pero no es porque..., ha dado la casualidad que la mesa de negociación es hoy, y si hubiera sido la semana anterior a lo mejor ya hubierais tenido esa información, también hemos terminado muy tarde y demás, hemos terminado cerca de las dos. Ante todo, estamos trabajando para eso, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y para que tengan una seguridad en sus puestos de trabajo.

D. Sergio Puerto Manchón (Portavoz GM PP): Simplemente agradecer las palabras del concejal de Personal, es el mismo discurso que yo he tenido, dar una seguridad, trabajar en esa línea pero es curioso que hace dos meses el concejal de Hacienda me negara taxativamente que fuese interesante o necesaria una nueva RPT, es muy curioso, y yo no digo que sea la panacea pero sí que es necesario ordenar y dar seguridad y que en la mesa de negociación de hoy la intención es atender las demandas de los trabajadores, claro, pero con una norma y algo que nos de sustento con cierta seguridad, no por una cuestión de voluntarismo, si voluntad tenemos todos cuando un departamento dice: oye, que ahora estoy haciendo cosas que antes no hacía, y hay que tocar los complementos, pero otorguémosle cierta seguridad a nuestros actos, entonces, es curioso, yo no he podido ir esta mañana, me hubiera gustado asistir, porque además, es una mesa importante, nos habla de la RPT y de los puestos 2021, como digo, es un capítulo que se lleva casi el 50% del presupuesto y hay que estar al corriente de ello, pero che, yo cuando digo lo del salto de mata me parece que en esto queda en evidencia, cuando el concejal José Vicente Pérez, hace dos meses me decía que para nada era necesario una nueva RPT, ahora parece que lógicamente, incluso con técnicos de Secretaría y demás se ve, y lo que se va a hacer ahora es lo que se habló hace tres años, de contratar una empresa externa que lo hiciera sin ningún tipo de condicionante ni condicionamiento ni hacerlo por técnicos, es lo que acabo de decir yo, se habló en ese momento de la Universidad de Alicante, por lo tanto, gracias Iván por aportar un poco de luz al argumento que yo estaba defendiendo, y ratifico nuestra abstención, y ratificando nuestra abstención sé que no nos estamos negando al cumplimiento de la sentencia en el Contencioso, gracias.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal de Hacienda): Yo quiero desmentir algunas de las frases que ha dicho Sergio Puerto porque yo no he dicho en ningún momento que iba a crear un proceso selectivo para los trabajadores de la basura, y lo del cascabel al gato lo dijiste tú, yo en ningún momento he dicho eso ni tengo intención

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



de procurar que eso sea así, lo que sí que estamos haciendo es regularizar todos aquellos puestos que en su momento se jubilan, es decir, una persona se jubila y en ese momento ese puesto sale público, como se ha hecho ya en varias áreas. Yo creo que no hay ningún descontrol, para nada tiene que ver el que se tenga mayor o menor plan de pensiones porque los trabajadores estén subrogados o no, eso no tiene absolutamente nada que ver, es un porcentaje que va sobre la masa salarial y eso no tiene nada que ver si va a haber o no va a haber plan de pensiones porque tengamos los trabajadores subrogados, aquí a los trabajadores subrogados se les ha expuesto en las mismas condiciones que a los funcionarios y personal laboral fijo, y eso no ha mermado para nada el salario de los trabajadores funcionarios y el personal laboral fijo, y no hay ninguna intención de hacer pruebas selectivas para los trabajadores que están subrogados, no hay ninguna intención, yo ni lo he manifestado ni lo manifestaré nunca, estoy totalmente en contra, ¿por qué? Porque son trabajadores que en su momento ya dijo un juez que son subrogados y que tienen que estar como indefinidos no fijos, y que es verdad que algunas personas tienen ese interés, de despedir a todos estos trabajadores y crear plazas, pero no es el interés del equipo de gobierno en este momento ni lo ha sido nunca, al contrario, siempre hemos dicho y hemos mantenido a los trabajadores que tengan la seguridad jurídica, es más, el gobierno se está planteando hacer funcionarios a un montón de miles de interinos, con lo que yo creo que va totalmente desfasado en su punto de vista con arreglo a la normativa que hay a nivel nacional, eso por un lado. Y por otro lado la masa salarial es la que es, y esa masa salarial permite que tengamos un porcentaje mínimo dedicado al plan de pensiones o a mejoras salariales, si hay unas mejoras salariales pues habrá menos para el plan de pensiones, y por eso se discute todo esto en la mesa de negociación. Por suerte, finalmente, este año va a haber en torno a algo más de 15.000€ para dedicar a planes de pensiones de los trabajadores, mañana mismo tenemos una reunión para determinar unas posibles modificaciones o unas posibles formas de interpretarlo que los sindicatos nos han planteado, mañana tendremos esa reunión y en base a ese acuerdo que se llegue mañana entre administración y trabajadores se aplicará esa mejora que es el plan de pensiones para este año, por lo tanto, que no estemos dando aquí mensajes catastrofistas de que no hay planes de pensiones porque hay subrogados, o de que se van a hacer oposiciones cuando todo eso es falso, es que eso no tiene nada que ver con la realidad, aquí hay mejoras puntuales durante mucho tiempo que es lo que nos permite, ya digo y lo digo con tiempo, que la RPT no va a solucionar el problema de los trabajadores del ayuntamiento, va a mejorar, si acaso, las condiciones en las que tiene que prestar cada uno su trabajo pero no económicamente, que es la finalidad que se ha buscado desde el principio por los representantes sindicales, y que desde este ayuntamiento hemos de decir que tenemos unas de las mejores RPTs de la provincia, que vienen a copiársela, que los trabajadores, el trabajador que realizó la RPT en su momento es buscado por muchos ayuntamientos para realizarla en sus propios consistorios, o sea que estamos aquí dándole vueltas, hay ayuntamientos muy cercanos aquí que no han tenido RPT hasta hace muy pocos años, gobernados por muy varias fórmulas políticas, y al final tenemos una RPT, que habrá gente que no le gusta, pero

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



que aquí ha estado funcionando con todas las mejoras que hemos ido haciendo, naturalmente, porque esto es una evolución, y cuando subrogamos trabajadores hay personal del ayuntamiento, funcionarios, que tienen una mayor responsabilidad, porque al subrogar esos trabajadores tienen más personal a su cargo, y esa gente hay que mejorarle, no hay que hacer una nueva RPT, hay que mejorarle sus condiciones, y hay personal que ahora han devenido a realizar otras funciones porque estamos más informatizados y tienen que cumplir otros objetivos, y eso son mejoras, y eso es lo que se ha ido introduciendo, y no hay ninguna situación que no sea mejorable a través de esas modificaciones puntuales como se ha venido haciendo. Otra cosa es que eso no lo vea así la Subdelegación como en este caso ha sido, y en otras ocasiones también ha sido, pero da la casualidad que este año pues había que decir que abstención o no, que es lo mismo, porque a la Subdelegación, o en este caso al juzgado, no se le puede decir: me abstengo; me abstengo es decir que no quiero cumplirlo, yo tengo que decirle que quiero cumplirlo y tengo que votar que sí porque soy responsable, si todos hiciésemos lo que usted dice, esconder la cabeza como los avestruces debajo de la tierra y decir: me abstengo, yo no quiero saber nada; no se cumpliría la sentencia y la sentencia hay que cumplirla. Por lo tanto, votar que no o abstenerse al final es lo mismo, no se puede ocultar la cabeza debajo de la tierra, tenemos que votar que sí a cumplir una sentencia, aunque no nos guste, que a mí soy el primero que no me gusta, muchísimo menos que a usted, pero tengo que cumplirlo, y no vale decir: es que no he votado que no; no, ha votado abstención que es lo mismo que votar que no porque es decir que no quiero cumplir la sentencia, gracias.

LETRADO DESIGNADO POR EL AYTO: Virgilio Muelas Escamilla.

RESOLUCION IMPUGNADA: Sentencia de 25 de julio de 2018, nº 354/2018, recaída en el Recurso 61/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Alicante por la que se anula el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aspe de fecha 11 de julio de 2017, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, en relación con la falta de contestación tempestiva del requerimiento de anulación efectuado por la Subdelegación de Gobierno, afectando a los puestos 2069, 2001, 2003, 2005, 2064, 2068, 2067, 1058, 2076, 2060, 2061, 2063, 3060, 3064 y 6101, sin costas.

CUESTION DEBATIDA: Se apela por el Ayuntamiento la Sentencia citada en el párrafo anterior, desestimándose el recurso de apelación presentado y confirmándose la Sentencia recurrida, condenando al Ayuntamiento en Costas en la cuantía de 800€.

SENTENCIA DESFAVORABLE A LOS INTERESES MUNICIPALES.

Desestima el recurso de apelación interpuesto, condenando en costas al Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



RECURSOS: Aun cuando no se ha acordado la firmeza de la Sentencia, ha transcurrido el plazo para el recurso de casación contra la misma, sin que se haya interpuesto por el Ayuntamiento.

DICTAMEN: En fecha 15 de diciembre del 2020, por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona se dictamina favorablemente con los votos a favor del GM EUPV:SE (38%) y GM PSOE (24%), y las abstenciones del GM PP (28,5%) y GM C's (9,5%).

ACUERDO

Adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP.

PRIMERO: Tomar razón de la Sentencia nº 686/2020 de 19 de octubre de 2020, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, confirmatoria de la Sentencia de 25 de julio de 2018, nº 354/2018, recaída en el Recurso 61/2018 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de los de Alicante ejecutándola en sus estrictos términos, y en su consecuencia tener por anulado el acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2017, por el que se modificaba parcialmente la relación de puestos del Ayuntamiento, concretamente en cuanto a los números 2069, 2001, 2003, 2005, 2064, 2068, 2067, 1058, 2076, 2060, 2061, 2063, 3060, 3064 y 6101, en los términos contenidos en el requerimiento de la Subdelegación de Gobierno.

SEGUNDO: Iniciar procedimiento para el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por los empleados públicos que vengán ocupando dichos puestos, correspondientes a los incrementos del complemento específico anulados, para lo cual se elaborarán por el departamento de RRHH las liquidaciones resultantes, con plazo de quince días de alegaciones para lo que a su derecho convenga, notificándolo a los interesados. Facultando a la Alcaldía para la ejecución de esta parte del acuerdo, dando cuenta posteriormente al Pleno.

TERCERO: Comunicar al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo nº 2 de lo de Alicante, y a las Áreas de Servicios Generales (Asesoría Jurídica y RRHH) y Recursos Económicos del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.18 a 96

9. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante de la AMPA LA SERRANICA. (Refª.: P/PUA/EDU/mtc).

Video 09: [Punto 09](#)

ANTECEDENTES

1º.-10 de noviembre de 2020. Escrito presentado por Dña. MCSP LOPDGDD, con DNI LOPDGDD, como presidenta del AMPA CEIP LA SERRANICA, mediante el cual solicita el cambio de representante de la AMPA de dicho centro en el Consejo Escolar Municipal.

2º.-01 de diciembre de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona, para su dictamen por la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

3º.-15 de diciembre de 2020: Dictamen Nº 2020000071 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión Ordinaria.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.19 a 96

PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la AMPA CEIP LA SERRANICA, a Dña. MCSP, con DNI LOPDGDD, en sustitución de Dña. ISA, con DNI LOPDGDD.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

10. PEDU - EDUCACIÓN. 2020/8-EDU.

ASUNTO: CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: Sustitución representante de la AMPA DR. CALATAYUD (Ref.^a: P/PUA/EDU/mtc/nbp).

Video 10: [Punto 10](#)

ANTECEDENTES

1º.-08 de octubre de 2020: Escrito presentado por Dña. MJCC LOPDGDD, como miembro del AMPA DR. CALATAYUD, mediante el cual solicita el cambio de representante de la AMPA de dicho centro en el Consejo Escolar Municipal.

2º.-09 de noviembre de 2020: Informe propuesta de la Técnico de Administración General de Servicios a la Persona.

3º.-15 de diciembre de 2020: Dictamen N° 2020000070 de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en sesión Ordinaria.

CONSIDERACIONES

Primera.- Artículo 15.2 del Decreto 111/1989, de 17 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el cual se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales: *“Las vacantes que se produzcan se cubrirán en el plazo de dos meses, con arreglo al mismo procedimiento y dentro del mismo sector que corresponda al miembro cesado.”*

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11.3 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es el Pleno de la Corporación.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Nombrar como miembro del Consejo Escolar Municipal de Aspe, en representación de la AMPA Dr. Calatayud a Dña. MJCC, con DNI LOPDGDD, en sustitución de D. RMP, con DNI LOPDGDD.

SEGUNDO: Que se comunique al Consejo Escolar Municipal, se expida credencial de su nombramiento a la interesada y se le notifique lo presente, debiendo citarla para las próximas sesiones que celebre el Consejo Escolar Municipal.

11. PSER-Cultura, Deporte, Educación, Gabinete Psicopedagógico y Juventud.

2020/168-CUL.

ASUNTO: MODIFICACIÓN 5 PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE SUBVENCIONES PARA LA ANUALIDAD 2020. REF.: P/UA/MTC. 2020/168-CUL

Video 11: [Punto 11](#)

ANTECEDENTES

1º.- En cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y así mismo por el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, (en adelante PES) el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 15 de abril de 2020, aprobó el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones para la anualidad 2020.

2º.- 16 de noviembre de 2020: El Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación de créditos nº 40 del presupuesto de 2020; dicha modificación se expone al público mediante edicto inserto en el BOPA Nº 220, de fecha 18 de noviembre, y sometido a información pública desde el día 19 de noviembre.

3º.- 9 de diciembre de 2020: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales, en la que se manifiesta la voluntad de establecer convenio con Cruz Roja Española Comité de Aspe, para la atención de las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la crisis de la COVID-19.

4º.- 10 de diciembre de 2020, finaliza el plazo de exposición pública del edicto relativo a la modificación de crédito, sin que se haya formulado reclamación alguna. En

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



fecha 14 de diciembre de 2020 se publica la aprobación definitiva de la modificación de crédito nº 40, necesaria para la dotación de consignación para el convenio.

5º.- 14 de diciembre de 2020: Providencia de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 14 de diciembre de 2020, por la que se insta la inclusión por urgencia del presente asunto en el orden del día de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

6º.- 14 de diciembre de 2020: Informe de la Coordinadora de Servicios Sociales favorable al establecimiento de este convenio.

7º.- 15 de diciembre de 2020: Por la TAG del Área de Servicios a la Persona se emite informe en relación con la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para la anualidad 2020.

8º.- 15 de diciembre de 2020: Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona.

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.”*

Por su parte el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, dispone en su artículo 10 “Principios Directores”, apartado 1: *“Los planes estratégicos de subvenciones a que se hace referencia en el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, se configuran como un instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”*

Segunda.- La modificaciones en la consignación económica expuesta supone la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado para 2020.

Tercera.- Según el Artículo 10 del Plan Estratégico Municipal, *“Si en atención a circunstancias sociales, humanitarias, económicas o de interés público es necesario adoptar e incentivar nuevas líneas de subvención, se autoriza y delega a la Junta de Gobierno Local para la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, en los supuestos en los que por razones presupuestarias esta competencia no corresponda al Pleno”*. Según las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, la competencia para la aprobación de las modificaciones presupuestarias es del Pleno, por tanto, corresponderá al Pleno así

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.22 a 96

mismo las modificaciones del PES derivadas de modificaciones presupuestarias, previo dictamen de la comisión informativa del Área de Servicios Generales y a la Persona.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar la modificación 5 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Aspe para 2020, que se anexa a la presente propuesta.

SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas de Recursos Económicos y Servicios a la Persona.

ANEXO

“

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA COLABORACIÓN.- Convenio extraordinario Cruz Roja, situación especial Covid: Atención a las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad social por la crisis del COVID-19

OBJETIVO.- El presente convenio pretende establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española para la atención de las necesidades básicas de las personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad por la crisis de la COVID-19.

DESTINATARIO.- Comité Local de Cruz Roja Española.

EFFECTOS.-

Atención a las necesidades básicas de las personas en situación de vulnerabilidad social por la crisis del COVID-19.

Las actuaciones y actividades adscritas a esta acción son las siguientes:

- Atención a necesidades básicas en situación de riesgo o emergencia por la crisis de la COVID-19 a través de:

- La adquisición de packs de productos de primera necesidad, que comprenden alimentos no perecederos, productos de alimentación infantil y/o productos de limpieza e higiene personal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- La atención individualizada de las personas en situación de vulnerabilidad social. Los posibles beneficiarios serán propuestos en la Mesa de Solidaridad, órgano dependiente del Consejo Municipal de Bienestar Social en el que están representadas las diferentes entidades de reparto de alimentos de la población y dicha propuesta será validada por el personal del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Aspe.
- La entrega de packs en función de las necesidades de las personas, como por ejemplo los miembros de la unidad familiar, la situación socio-económica o la presencia de menores, entre otros.

PLAN DE ACCIÓN.- El convenio se suscribe con carácter extraordinario para garantizar la atención de las necesidades básicas de las personas afectadas por la crisis del COVID-19, en mayor situación de vulnerabilidad social. Encontramos que, agotados los plazos de las convocatorias de ayuda y ante la carencia de alimentos en las entidades sociales del municipio que, en coordinación con la mesa de solidaridad, realizan repartos de alimentos y productos básicos del banco de alimentos, las necesidades de las personas y familias más afectadas por la crisis, quedarían desatendidas durante los meses de diciembre y enero.

MODALIDAD DE CONCESIÓN.- Concesión directa: **Convenio.**

PRESUPUESTO 2.020.-	50.000 €
----------------------------	-----------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 08 23100 48001

“

12. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2019/34-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES DE ASPE (QUE TIENE EL CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE REGULACIÓN DE LOS USOS PÚBLICOS EN EL ÁMBITO DEL CITADO PARAJE). EXPTE. 2019/34-URB. REF: T/URB/EPP/SMP

Video 12: [Punto 12](#)

ANTECEDENTES

1º. 5 de noviembre de 2013. Se publica en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana el Decreto 167/2013 de 31 de octubre del Consell por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares en el término municipal de Aspe. En el artículo 5º de dicho Decreto se aprueba el Plan Especial de Protección del citado Paraje.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



El artículo 25 de la Normativa del citado Plan Especial establece literalmente lo siguiente:

“1. Se fomentará la elaboración de un plan de uso público del paraje natural municipal que contendrá las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del paraje afectadas tanto por iniciativa pública como privada o mixta.

2. El uso público del paraje deberá ser acorde con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, en especial, en relación con las actividades recreativas y deportivas, que puedan llevarse a cabo en el ámbito del plan especial

3. La elaboración del plan de uso público conllevará la realización de los correspondientes estudios en los que se evalúe la incidencia que el desarrollo de este tipo de actividades pueda tener sobre los valores naturales que motivaron la declaración de paraje natural municipal, con objeto de evitar impactos negativos sobre los mismos.

4. El citado plan de uso público deberá contener necesariamente la regulación de la práctica de actividades de montaña tales como senderismo, escalada, etc., en el ámbito del paraje. A tal efecto, establecerá los lugares y períodos en los que se podrán desarrollar estas actividades sin perjuicio para los valores naturales del paraje. Se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural, o a la legislación vigente en materia de senderismo y deportes de montaña.

5. El plan de uso público establecerá una ordenación y zonificación pormenorizada al objeto de regular las actividades de recreo concentrado y las actividades deportivas. De igual forma se regularán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones, definiendo las áreas destinadas a tal fin, siendo necesario en este caso la obtención de informe favorable del servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.

6. En el plan de uso público se concretará el organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del paraje.

7. En el plan de uso público se determinarán para su posterior señalización las vías de acceso al paraje, las zonas de aparcamiento, los caminos no transitables con vehículos, y los senderos. Incluirá también un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

8. El plan de uso público del paraje se complementará con actuaciones de promoción y concienciación social sobre los aspectos ambientales del mismo.

9. El plan de uso público del paraje lo aprobará el Ayuntamiento de Aspe para la gestión del paraje, con informe vinculante de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Previamente a su aprobación se recabarán los informes que sean necesarios con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas ante el riesgo de avenidas o de incendios y se adoptarán las medidas que los órganos competentes establezcan.”

2º. 21 de noviembre de 2018. El Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de los Algezares dictaminó favorablemente el inicio de la tramitación del Plan de Uso Público de los Algezares de Aspe, redactado por la mercantil Cota

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.25 a 96

Ambiental, S.L.P. en virtud de contrato menor tramitado por este Ayuntamiento. La elaboración de dicho Plan de Uso Público había sido propuesta en 2016 por el propio Consejo de Participación en sesión celebrada en fecha 20 de diciembre de 2016.

3º. 20 de diciembre de 2018. La Comisión ambiental y territorial de Aspe, acuerda iniciar la evaluación ambiental y territorial estratégica por procedimiento simplificado del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe.

4º. 30 de diciembre de 2018. Se publica en el Tablón de Anuncios de la Pagina Web del Ayuntamiento de Aspe el citado borrador de Plan de Uso Público y el documento inicial estratégico que le acompaña iniciándose con ello el período de consulta establecido en el artículo 51.1. de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunidad Valenciana (LOTUP).

Dicha publicación en la web municipal se mantuvo hasta el 30 de noviembre de 2019.

5º. 30 de enero de 2019. Se presenta escrito de alegaciones de las Asociaciones ADDAR, CARDUELIS, CINCO OJOS y OBSERVATORIO DEL VINALOPO.

6º. 6 de febrero de 2019. Se formula consulta a las distintas administraciones sectoriales afectadas y municipios colindantes, mediante remisión de oficio de Alcaldía adjuntando el borrador de Plan de Uso Público del Paraje Natural.

Los informes que se fueron emitiendo por las citadas Administraciones Públicas sectoriales afectadas y municipios colindantes fueron los siguientes:

Administración consultada	Fecha Consulta	Fecha Emisión de informe
Confederación Hidrográfica del Júcar	06-02-2019	14-05-2019
Serv. Vida Silvestre	05-02-2019	---
Serv. Terr. Agricultura y Pesca		12-05-2019
Serv. Ord. y Gestión Forestal		05-06-2019
Serv. Gest. Espacios Naturales Protegidos		08-01-2020
Serv. Caza y Pesca		28-02-2019
Serv. Evaluación Impacto Ambiental		---
Serv. Terr. Cultura y Deporte Alicante	06-02-2019	26-02-2019
Diputación Provincial	06-02-2019	13-02-2019
Ayuntamiento Elche	06-02-2019	18-02-2019
Ayuntamiento Monforte del Cid	06-02-2019	26-02-2019
Serv. Terr. Urbanismo Alicante	06-02-2019	06-03-2019

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



7º. 20 de noviembre de 2020. Se emite diligencia de la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente de este Ayuntamiento relativa a la consulta telefónica efectuada al Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática, respecto al trámite de evaluación ambiental, territorial estratégica del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares, en la cual se establece literalmente lo siguiente:

*“DILIGENCIA. - Para hacer constar que en el día de hoy se ha realizado llamada telefónica a Jefe de Servicio de Evaluación Ambiental Estratégica de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural y Emergencia Climática, respecto al trámite de evaluación ambiental territorial estratégica del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares, manifestándonos que el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal Los Algezares **no requiere de evaluación ambiental** dadas las particularidades del mismo, su carácter de ordenanza de gestión cuando únicamente establece los usos ya autorizados por el Plan Especial de Protección del PNM. “*

8º. 20 de noviembre de 2020. Informe del Área de Territorio suscrito conjuntamente por la Jefa de Servicio de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente y por el Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM Los Algezares. En dicho Informe se concluye que el Plan de Uso Público del PNM de los Algezares de Aspe no requiere evaluación ambiental territorial estratégica de conformidad con la normativa citada en dicho informe y las particularidades del citado Plan de Uso Público, dado que su contenido tiene el carácter de Ordenanza Municipal.

9º. 24 de noviembre de 2020. Se celebra sesión de la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe (CATA) en la que se acuerda retirar del Orden del Día de la misma el punto referido a “Informe ambiental y territorial estratégico del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal Los Algezares de Aspe” y ello en virtud de lo expuesto en los dos documentos citados en los dos Antecedentes anteriores, ratificándose en dicha CATA que el Plan de Uso Público del PNM Los Algezares no precisa de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Sin perjuicio de lo anterior, en dicha sesión de la CATA, por parte del TAG Jefe de Servicio de Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM de los Algezares se informa que, dado que durante la tramitación del Plan de Uso Público el mismo ha sido sometido a información pública y se han realizado consultas a las diversas Administraciones Sectoriales afectadas, en la versión final del Plan se tendrán en cuenta las modificaciones propuestas por dichas administraciones sectoriales durante el citado período de consultas e información pública.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



10º. 26 de noviembre de 2020. Se emite Informe de Impacto por razón de género referido a borrador de Plan en los términos establecidos en el artículo 4.bis de la Ley 9/2003 de la Generalidad Valenciana para la Igualdad entre hombres y mujeres. En dicho Informe se concluye que el Plan de Uso Público del PNM los Algezares de Aspe no contribuye a la reducción de las desigualdades entre hombres y mujeres, no tiene impacto de género positivo, si bien también establece que no agrava situaciones de desigualdad y de discriminación entre mujeres y hombres. En dicho Informe, se establecen una serie de recomendaciones para su incorporación al Plan de Uso Público.

11º. 27 de noviembre de 2020. Se formula Consulta Interna por correo electrónico a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento (Tesorería), en relación a si para la tramitación del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe es precisa la emisión de Informe en relación a lo establecido en el artículo 7.3. de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Dicha Consulta fue contestada por el Tesorero Municipal mediante correo electrónico de fecha 30 de noviembre de 2020 en el que literalmente se indica que: *“no estimo necesario emitir el informe de la LOEPSF. No se regulan ingresos ni gastos, ya que los gastos que se puedan derivar de esta ordenanza se acordarán en actuaciones separadas a la aprobación de la misma y, en su momento, llevarán los oportunos costes”*.

12º. 2 de diciembre de 2020. Sesión del Consejo de Participación del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe, en cuyo punto 4º del Orden del día (tal y como consta en el Certificado emitido por el Secretario de dicho Consejo en dicha fecha 2 de diciembre) se dictamina favorablemente (por 6 votos a favor y una abstención) que el citado Plan de Uso Público se someta a Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento por el que se dé inicio a la tramitación administrativa del mismo mediante su sometimiento e información pública, por los trámites establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y ello dado que, por lo expuesto en los Antecedentes 7º y 8º del presente Acuerdo, el Plan de Uso Público tiene carácter de Ordenanza Municipal de Ordenación Pormenorizada y por ello deberá ser tramitado por los cauces establecidos en el citado artículo 49.

El ejemplar de Plan de Uso Público que fue expuesto a los asistentes de esta sesión del Consejo por el equipo redactor del citado Plan (la mercantil COTA AMBIENTAL, S.L.P.) ya contiene las recomendaciones que se formulan en el Informe de Impacto de género citado en el Antecedente 10º.

13º. 9 de diciembre de 2020. Informe conjunto de Secretaría e Intervención del Ayuntamiento de Aspe en relación a Información Pública de Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

14º. 14 de diciembre de 2020. Dictamen de la Comisión Informativa Ordenación del Territorio y Servicios nº 2020000042 de Información Pública del Plan de Uso

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe. En dicha Comisión Informativa se obtiene el dictamen favorable de los grupos municipales EUPV y PP, con la abstención del grupo PSOE.

15º. 16 de diciembre de 2020. Propuesta de acuerdo emitida por el Jefe de Servicio de Gestión de la Edificación, Rehabilitación y Disciplina Urbanística y Director-Conservador del PNM Los Algezares, de aprobación inicial del Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje).

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El Plan Especial del Paraje Natural Municipal Los Algezares, incluye como una de sus determinaciones “Recuperar, proteger, conservar y potenciar los bienes naturales, paisajísticos e histórico-culturales del PNM Los Algezares a través de una adecuada ordenación y regulación de usos, bajo los principios de sostenibilidad ambiental”.

El artículo 25 del Plan Especial del Paraje Natural Municipal, establece las siguientes determinaciones:

1. Se fomentará la elaboración de un plan de uso público del paraje natural municipal que contendrá las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del paraje afectadas tanto por iniciativa pública como privada o mixta.

2. El uso público del paraje deberá ser acorde con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según la Ley 10/2004, de 9 de diciembre, de la Generalitat, en especial, en relación con las actividades recreativas y deportivas, que puedan llevarse a cabo en el ámbito del plan especial

3. La elaboración del plan de uso público conllevará la realización de los correspondientes estudios en los que se evalúe la incidencia que el desarrollo de este tipo de actividades pueda tener sobre los valores naturales que motivaron la declaración de paraje natural municipal, con objeto de evitar impactos negativos sobre los mismos.

4. El citado plan de uso público deberá contener necesariamente la regulación de la práctica de actividades de montaña tales como senderismo, escalada, etc., en el ámbito del paraje. A tal efecto, establecerá los lugares y períodos en los que se podrán desarrollar estas actividades sin perjuicio para los valores naturales del paraje. Se ajustará en todo caso a lo dispuesto en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



la conservación del medio natural, o a la legislación vigente en materia de senderismo y deportes de montaña.

5. El plan de uso público establecerá una ordenación y zonificación pormenorizada al objeto de regular las actividades de recreo concentrado y las actividades deportivas. De igual forma se regularán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones, definiendo las áreas destinadas a tal fin, siendo necesario en este caso la obtención de informe favorable del servicio competente en materia de espacios naturales protegidos.

6. En el plan de uso público se concretará el organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del paraje.

7. En el plan de uso público se determinarán para su posterior señalización las vías de acceso al paraje, las zonas de aparcamiento, los caminos no transitables con vehículos, y los senderos. Incluirá también un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

8. El plan de uso público del paraje se complementará con actuaciones de promoción y concienciación social sobre los aspectos ambientales del mismo.

9. El plan de uso público del paraje lo aprobará el Ayuntamiento de Aspe para la gestión del paraje, con informe vinculante de la Conselleria competente en materia de medio ambiente. Previamente a su aprobación se recabarán los informes que sean necesarios con el fin de garantizar la seguridad e integridad de las personas ante el riesgo de avenidas o de incendios y se adoptarán las medidas que los órganos competentes establezcan.

De otra parte, el Decreto 15/2016, de 19 de febrero, del Consell, de regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 7725, 22/02/2016), ha supuesto la adaptación de la normativa tras la modificación que la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat supuso sobre la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. En el capítulo XXI de la citada Ley 5/2013 se modificó el artículo 31 de la Ley 11/1994, al habilitar a los ayuntamientos a aprobar unas ordenanzas en las que se contenga la normativa pormenorizada de los parajes naturales municipales.

Así, en el artículo 7, apartado 3, epígrafe e), del Decreto 15/2016 se dispone que el ayuntamiento está habilitado para dictar una ordenanza de gestión del paraje natural municipal, en la que se establecerá su ordenación pormenorizada y régimen de gestión, en el marco de la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración. De otra parte, en el artículo 8, se define el régimen de gestión de los parajes naturales municipales, detallándose en el apartado 4 la ordenanza municipal, con los siguientes epígrafes de relevancia para el caso del uso público:

Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.

La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.

El régimen de las actividades educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.

En el apartado 5 del mismo artículo 8 se establece que, una vez aprobada por el Pleno del ayuntamiento, la ordenanza será remitida a la conselleria competente en materia de medio ambiente, que verificará que se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección contenida en el decreto de declaración.

SEGUNDA: Con respecto al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica, como quiera que la ordenanza de uso público tiene la consideración de ordenación pormenorizada, debería ser el ayuntamiento el órgano ambiental y territorial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que fue modificado por el artículo 115 de la Ley 10/2015, de 29 de diciembre de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. En este sentido, cabe recordar que el Ayuntamiento de Aspe tiene en vigor el Reglamento de la Comisión Ambiental y Territorial desde el 9 de junio de 2016.

Así, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2018, adoptó acuerdo sobre la necesidad de someter a Evaluación Ambiental y Territorial Estratégica por procedimiento simplificado, el Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, acompañado de Borrador del Plan y del Documento Inicial Estratégico.

Sin embargo, con posterioridad, tras analizar la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental que, en su artículo 5.2.b, define como planes y programas como “el conjunto de estrategias, directrices y propuestas destinadas a satisfacer necesidades sociales, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de uno o varios proyectos”; así como la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que define en su artículo 46 los planes y programas que serán objeto de la evaluación ambiental y territorial estratégica, indicando que serán aquellos que “establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental relativos a: agricultura, ganadería, silvicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, riesgos naturales e inducidos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbanizado o rural, o del uso del suelo”.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.31 a 96

En este sentido, el Plan de Uso Público no establece nuevos usos o proyectos que no estuvieran contemplados en el Plan Especial de Protección del PNM de Los Algezares que, en su momento, ya fue sometido al procedimiento de evaluación previa de efectos significativos en el medio ambiente y, como resultado de la misma, la Comisión de Evaluación Ambiental de la Generalitat Valenciana, en sesión celebrada el 24 de julio de 2012, adoptó el acuerdo de no someter a evaluación ambiental estratégica el mismo, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente. Con posterioridad, en sesión celebrada el 27 de junio de 2013, la misma Comisión acordó corregir el acuerdo anterior, indicando que “Se trataría de un caso que se enmarca en los supuestos previstos en el artículo 3.3.c de la LEAE, “os planes y programas distintos a los previstos en el apartado 2.a”. Conforme a lo estipulado en el art. 4, el órgano ambiental determinará si un plan o su modificación debe ser objeto de evaluación ambiental si se determina la existencia de efectos significativos sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el anexo II”.

Por lo tanto, la Comisión Ambiental y Territorial de Aspe, en sesión celebrada en fecha 24 de noviembre de 2020, ha considerado que el Plan de Uso Público del PNM de Los Algezares no supone una alteración de los usos y proyectos contemplados en el Plan Especial de Protección, evaluado ambientalmente en 2012, por lo que no debe ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental.

Dicha afirmación aparece justificada y motivada en los documentos citados en los Antecedentes 7º y 8º del presente Acuerdo.

TERCERA: Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Aspe sometió a consulta la documentación aportada, en su condición de administraciones públicas afectadas a:

Administración consultada	Fecha Consulta	Fecha Emisión de informe
Confederación Hidrográfica del Júcar	06-02-2019	14-05-2019
Serv. Vida Silvestre	05-02-2019	---
Serv. Terr. Agricultura y Pesca		12-05-2019
Serv. Ord. y Gestión Forestal		05-06-2019
Serv. Gest. Espacios Naturales Protegidos		08-01-2020
Serv. Caza y Pesca		28-02-2019
Serv. Evaluación Impacto Ambiental		---

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Serv. Terr. Cultura y Deporte Alicante	06-02-2019	26-02-2019
Diputación Provincial	06-02-2019	13-02-2019
Ayuntamiento Elche	06-02-2019	18-02-2019
Ayuntamiento Monforte del Cid	06-02-2019	26-02-2019
Serv. Terr. Urbanismo Alicante	06-02-2019	06-03-2019

Asimismo, el expediente ha estado sometido a información pública, en el Tablón de Anuncios de la página Web del Ayuntamiento de Aspe, desde el 30/12/2018 al 30/11/2019, para que cualquier persona física o colectivo interesado pudiera examinar la documentación y realizar las observaciones que considerase oportunas. En este sentido, en registro electrónico de entrada de fecha 20-02-2019, se presentó un documento suscrito por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó, en referencia al propio PUP.

Del estudio de las consultas y los informes sectoriales recibidos se determinan las cuestiones que se señalan a continuación y que deben ser incluidas en la versión definitiva del Plan:

- Diputación Provincial, 13/02/2019.
 - No aprecia la necesidad de emitir ninguna consideración al mismo referida a aspectos ambientales.
- Ayuntamiento de Elche, 18/02/2019.
 - No se deduce afección negativa alguna a los valores ambientales de los terrenos colindantes en el término municipal de Elche, colindantes o próximos al PNM Los Algezares.
 - Se identifican iniciativas y propuestas similares a la que se vienen desarrollando o se tiene previsto desarrollar en el futuro por el Ayuntamiento de Elche, que tiene la intención de solicitar la declaración de PNM para el pantano y sierras próximas.
 - Respecto a la ordenanza propuesta dentro del PUP, sugiere que se le añada el correspondiente capítulo de sanciones, donde se recojan las faltas y su calificación, así como las cuantías económicas y/o acciones reparadoras que se estimen convenientes en caso de vulneración de las determinaciones de la misma.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- S.T. Cultura y Deportes, Alicante, 26/02/2019.
 - El PUP es compatible con los valores del patrimonio cultural y, por tanto, no es necesario la adopción de medidas cautelares adicionales en el ámbito del patrimonio arqueológico.

- Ayuntamiento de Monforte del Cid, 26/02/2019.
 - No encuentra objeción alguna a la propuesta.

- Serv. Caza y Pesca. 28/02/2019.
 - Indica que hay que tener en cuenta las medidas de seguridad del art. 39 de la Ley 3/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana y el T.M. de Aspe está afectado por sobrepoblación de conejo según Resolución de 20 de noviembre de 2018, del director general de Medio Natural y Evaluación Ambiental.
 - Se recomienda informar de las actuaciones a los titulares del coto A-10174 (coto deportivo Club de Cazadores de Aspe), acerca de las implicaciones que pueda tener el PUP.

- S.T. Urbanismo, Alicante, 06/03/2019.
 - Considera que las competencias de ese Servicio Territorial no resultan afectadas por la propuesta.

- Serv. Terr. Agricultura y Pesca, 13/05/2019.
 - Se informa que no existe nada que objetar a la tramitación del PUP en materia de agricultura y pesca.

- Confederación Hidrográfica del Júcar, 14/05/2019.
 - Se deberá tener en cuenta el principio rector del Real decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.34 a 96

- Deberán quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico.
 - De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en la zona de flujo preferente de los cauces, no pueden autorizarse actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente.
 - Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.
- Serv. Ordenación y Gestión Forestal, 05/06/2019.
 - Se informe favorablemente el Documento de Inicio Estratégico del PUP del PNM Los Algezares de Aspe.
 - Serv. Gestión de Espacios Naturales Protegidos, 08/01/2020.
 - Se observa que la propuesta de PUP contiene las determinaciones necesarias para la ordenación y gestión de las actividades ligadas al disfrute organizado y la enseñanza de los valores del PNM.
 - No obstante, es necesario mejorar y completar algunos contenidos:
 - Estudio de la incidencia de las actividades de uso público (deportivas y recreativas) sobre los valores que motivaron la declaración del PNM, con el objetivo de evitar impactos sobre los mismos, conforme al art. 25.3 del Plan Especial de Protección.
 - La zonificación pormenorizada del PNM (incluir plano y descripción).
 - La ordenanza propuesta deberá ampliarse con la regulación pormenorizada de las zonas de uso público para actividades de recreo concentrado teniendo en cuenta la zonificación pormenorizada del PNM.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- Cuadro indicativo de la regulación de actividades según las zonas en las que se divide el PNM según zonificación pormenorizada.
- El organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del PNM.
- Indicación de las zonas de aparcamiento a efectos de señalización.
- Un plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

En cuanto al escrito presentado por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó, en el mismo solicitan que se retire, del documento del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, la posibilidad de autorizar la organización de competiciones y otros eventos deportivos multitudinarios en el ámbito del mismo dada su elevada fragilidad, valor medioambiental y patrimonial, así como su pequeña superficie, además de la incompatibilidad de estas prácticas con las prescripciones del Plan Especial del Paraje y con lo que ha venido siendo el uso público tradicional en él.

Realizado el análisis técnico de la documentación presentada y los informes sectoriales recibidos, se observa que el desarrollo de la modificación propuesta no presenta afecciones significativas sobre el medio ambiente. Y se realizan las siguientes consideraciones en relación a los informes y escritos, para su incorporación (y así se ha hecho) al documento final, previamente a su aprobación:

- Ayuntamiento de Elche, 18/02/2019.
 - Capítulo de sanciones en la ordenanza: en la normativa del PUP, se deberá hacer remisión a la legislación vigente en materia forestal.
- Serv. Caza y Pesca. 28/02/2019.
 - Información a los titulares del coto deportivo A-10174: se dará traslado al Club de Cazadores de Aspe de las determinaciones del PUP.
 - La normativa deberá incorporar las medidas de seguridad determinadas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de Caza de la Comunidad Valenciana.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- Confederación Hidrográfica del Júcar, 14/05/2019.
 - Deberán quedar a salvo todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Estado en relación con el Dominio Público Hidráulico.
 - Se deberá prohibir la autorización de actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
 - Las actuaciones previstas deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas.

- Serv. Gestión de Espacios Naturales Protegidos, 08/01/2020.
 - Estudio de la incidencia de las actividades de uso público (deportivas y recreativas) sobre los valores que motivaron la declaración del PNM, con el objetivo de evitar impactos sobre los mismos, conforme al art. 25.3 del Plan Especial de Protección.
 - La zonificación pormenorizada del PNM (incluir plano y descripción): la zonificación no difiere de la determinada en el PEP.
 - La ordenanza propuesta deberá ampliarse con la regulación pormenorizada de las zonas de uso público para actividades de recreo concentrado teniendo en cuenta la zonificación pormenorizada del PNM: nNo se permiten actividades de recreo concentrado como áreas recreativas o similares.
 - Cuadro indicativo de la regulación de actividades según las zonas en las que se divide el PNM según zonificación pormenorizada.
 - El organismo competente y el régimen de gestión de las instalaciones recreativas del PNM.
 - Indicación de las zonas de aparcamiento a efectos de señalización.
 - Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.37 a 96

Por lo que hace referencia al escrito presentado en fecha 20/02/2019 por las asociaciones ADDAR, Carduelis, Cinco Ojos y Observatorio del Vinalopó en el que solicitan la retirada del documento del Plan de Uso Público del PNM Los Algezares de Aspe, hay que mencionar que ninguna de las Administraciones Públicas consultadas ha informado desfavorablemente el borrador de PUP presentado. De hecho, en los últimos años, la Generalitat Valenciana ha autorizado diversas competiciones y eventos deportivos que han discurrido parcialmente por el interior del PNM. Con el PUP se pretende regular el uso público y, más especialmente, las prácticas deportivas, definiendo los viales por los que se podrá realizar cada modalidad (senderismo, ciclismo, paseo ecuestre, etc.), compatibilizando el uso público con la conservación de los valores ambientales que motivaron la declaración de este espacio natural protegido.

Sin embargo, se estima parcialmente este escrito, en base a lo indicado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar sobre la regulación de las autorizaciones de actividades vulnerables frente a las avenidas en la zona de flujo preferente de los cauces, así como aquellas supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la citada zona de flujo preferente, según de lo dispuesto en el art. 9 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se deberá considerar como “senda no autorizada” el camino que circula por el cauce del barranco de los Ojos, que enlaza con el camino Peremina al oeste de la entrada meridional del túnel del AVE, bajo los Altos de la Temerosa.

CUARTA: En virtud de todo lo anteriormente expuesto y los Antecedentes del presente Acuerdo se concluye que el Plan de Uso Público del Paraje Natural de los Algezares tiene carácter de Ordenanza de Ordenación Pormenorizada en virtud de lo establecido en los artículos 7 y 8 del Decreto 15/2016 de 19 de febrero del Consell de Regulación de los Parajes Naturales Municipales de la Comunidad Valenciana, y en virtud de ello no precisa de evaluación ambiental y territorial estratégica debiendo ser sometido a la tramitación administrativa ordinaria prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece literalmente lo siguiente:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

QUINTA: Por lo que se refiere a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Administraciones Públicas (que regula la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos) ha de entenderse que dicho trámite se considera cumplido con el período de sometimiento a información pública en la página web del Ayuntamiento y a consultas de las distintas Administraciones Sectoriales afectadas citado en los Antecedentes 4º y 6 del presente Acuerdo y al que se ha hecho exhaustiva referencia en la Consideración TERCERA del presente Acuerdo.

SEXTA: Corresponde al Pleno la competencia para la adopción del presente acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local, siendo suficiente el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 de la citada Ley 7/1985.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal de los Algezares de Aspe (que tiene el carácter de Ordenanza Municipal de ordenación pormenorizada de regulación de los usos públicos en el ámbito del citado Paraje), que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Someter dicho Plan aprobado inicialmente a trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de Régimen Local.

Simultáneamente a dicha información pública se solicitará Informe a la Agencia Valenciana de seguridad y respuesta a las emergencias para dar cumplimiento a lo establecido en el último inciso del Apartado 9 del artículo 25 de la normativa del Plan Especial de Protección del Paraje Natural Municipal de los Algezares.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Una vez aprobado el citado Plan de Uso Público (y la Ordenanza contenida en el mismo), se remitirá la misma a la Conselleria competente en materia de medio ambiente, la cual verificará que se ajusta a lo dispuesto en la normativa básica de protección (Plan Especial de Protección) contenida en el Decreto de Declaración del Paraje (Decreto 167/2013 de 31 de octubre del Consell).

TERCERO.- Dar conocimiento general a los efectos oportunos.

ANEXO

ORDENANZA DE USO PÚBLICO DEL PARAJE NATURAL MUNICIPAL DE LOS ALGEZARES.

Exposición de motivos.

La Generalitat Valenciana, a instancias del Ayuntamiento de Aspe y posterior propuesta de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa declaración del Consell en la reunión del día 31 de octubre de 2013, declaró el Paraje Natural de Los Algezares mediante el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell (DOCV nº 7.145, 05/11/2013), en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.10ª del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, que establece que, entre otras materias, la competencia exclusiva de la Generalitat sobre espacios naturales protegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución Española. En el procedimiento se cumplieron los trámites necesarios previstos específicamente en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (DOGV nº 2.423, 09/01/1995), y en el Decreto 161/2004, de 3 de septiembre, del Consell, de Regulación de los Parajes Naturales Municipales (DOGV nº 4.837, 08/09/2014), así como lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell (DOGV nº 138, 30/12/1983).

En el Anexo III del mismo Decreto 167/2013 se incluye la parte dispositiva del Plan Especial de Protección del Paraje Natural de Los Algezares, en el término municipal de Aspe, en cuyo artículo 24 se regulan las actividades de uso público. En el artículo 25, se especifica la elaboración de un Plan de Uso Público del Paraje Natural Municipal que debe contener las determinaciones necesarias para la ordenación y la gestión de las actividades ligadas al disfrute

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



ordenado y la enseñanza de los valores ambientales y culturales del Paraje, afectadas tanto por la iniciativa pública como privada.

El Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell (DOCV nº 7.725, 22/02/2016) vino a modificar la regulación de los parajes naturales municipales en la Comunitat Valenciana para adaptarla a la modificación de la Ley 11/1994 que se produjo a través del capítulo XXI de la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV nº 7.181, 27/12/2013). En el artículo 8 se establece el régimen de gestión de los parajes naturales municipales y, en el apartado 4, se especifican los contenidos de la ordenanza de gestión que contendrá la ordenación pormenorizada.

En este sentido, el Ayuntamiento de Aspe promueve la presente ordenanza municipal reguladora del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares como desarrollo de la normativa del Plan Especial de Protección contenida en el Decreto 167/2013, así como de los aspectos relacionados con el uso público de los contenidos recogidos en el artículo 8.4 del Decreto 15/2016:

- d) Las normas de ordenación del uso público y actuaciones a desarrollar para el correcto ejercicio del mismo.*
- e) La previsión de las necesidades de infraestructuras relacionadas con la gestión del paraje natural.*
- f) La previsión de los recursos necesarios para el desarrollo de las tareas de vigilancia del paraje natural.*
- g) El régimen de las actividades recreativas, educativas y científicas a desarrollar en el ámbito del paraje natural.*

Artículo 1.- Disposiciones generales.

- 1. La presente ordenanza de regulación del uso público del paraje natural municipal de Los Algezares (ORUP-PNM) se redacta al amparo de lo dispuesto en el artículo 25 de la normativa del Plan Especial de Protección, incluida como Anexo III en el Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, así como del artículo 8 del Decreto 15/2016, de 29 de febrero, del Consell*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



2. *La ORUP-PNM constituye el marco que regula las actividades de uso público en el paraje natural municipal contempladas en el artículo 24 de la normativa del Plan Especial de Protección (PEP), establecimiento su ordenación pormenorizada en función de la naturaleza de dichas actividades, que serán acordes con los usos permitidos en suelo no urbanizable protegido según lo dispuesto en el planeamiento general municipal vigente de Aspe y en la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).*
3. *Se entiende por uso público el conjunto de actividades, servicios y equipamientos que, independientemente de quien los gestione, debe proveer el Ayuntamiento de Aspe, como Administración del espacio protegido, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de forma ordenada, segura y que garantice la conservación y la difusión de tales valores a través de la información, la educación y la interpretación ambiental (Plan de Acción para los espacios naturales protegidos del Estado español, 2002. EUROPARC-España).*
4. *El Ayuntamiento de Aspe es el organismo competente para gestionar las instalaciones recreativas del PNM: senderos homologados, zonas de aparcamiento, áreas de descanso; que tendrán régimen de gestión pública, sin perjuicio de las contrataciones de obras o servicios que pudieran realizarse.*
5. *En cualquier caso, quedan a salvo de la presente ORUP-PNM todas las competencias de las administraciones sectoriales que la legislación estatal y autonómica vigente atribuye al Estado y a la Generalitat Valenciana, respectivamente, en relación con las materias de interés en el ámbito del PEP.*

Artículo 2.- Zonificación y ordenación general.

1. *La zonificación del paraje natural municipal es la regulada en el Título 5 de la normativa del PEP, y la presente ORUP-PNM ajusta y detalla las zonas de preferente localización de áreas de uso público a las que se refiere el artículo 31 de la citada normativa.*
2. *Será libre el acceso de toda la ciudadanía a todas las zonas del PNM para la práctica responsable y respetuosa con el medio ambiente de actividades recreativas, deportivas, culturales, sociales, educativas o científicas, definidas en esta ordenanza, que se desarrollen necesariamente en el medio natural.*
3. *Por motivos relacionados con la gestión del espacio protegido, se podrá impedir permanentemente, o restringir temporalmente, la entrada de visitantes al PNM o a determinadas zonas, con el objetivo de conservar los valores naturales, culturales o*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



paisajísticos del espacio protegido. Dichas zonas deberán estar convenientemente señalizadas.

4. *Salvo en situaciones de emergencia, se ha de mantener un volumen de voz discreto que no perturbe la tranquilidad y quietud del espacio natural. No se permite el empleo de reproductores o amplificadores de sonido salvo que, por razones excepcionales de seguridad y vigilancia, fuera necesaria su utilización por personal autorizado.*
5. *La zonificación de uso público es la dispuesta en el PEP (recogida en el plano 01 de la cartografía anexa) que, en la presente ORUP-PNM se detalla pormenorizadamente en los planos 02 y 03 de la cartografía anexa. Las actividades de uso público permitidas en cada zona son las siguientes:*

Zonas del PNM	Actividades de Uso Público				
	Senderismo	Ciclismo	Ecuestre	Caza	Investigación
General	X	X	X	X	X
Áreas de Uso Público	X	X	X	--	X
Reserva de Caza	X	X	X	--	X
Dominio Público Hidráulico	X	X	X	--	X
Afección del AVE	--	--	--	--	X

Artículo 3.- Actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones.

1. *Únicamente se autorizarán las actividades recreativas y de esparcimiento vinculadas a construcciones que no vayan en contra de las finalidades establecidas en la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).*
2. *Estas actividades recreativas y de esparcimiento sólo se permitirán en las áreas acondicionadas al efecto, que tendrán la consideración de equipamientos públicos y se explotarán directa o indirectamente por el Ayuntamiento de Aspe, con la aplicación de medidas correctoras oportunas en materias de contaminación acústica, eliminación de barreras arquitectónicas y espectáculos públicos, seguridad e higiene.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.43 a 96

3. *Se prohíbe la autorización de actividades vulnerables frente a las avenidas ni actividades que supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de la zona de flujo preferente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En cualquier caso, las actuaciones deberán cumplir la legislación de aguas vigente y deberán solicitarse las correspondientes autorizaciones administrativas en su momento.*

Artículo 4.- Clasificación y ordenación del viario interior del PNM.

1. *Las infraestructuras viarias interiores del PNM se clasifican en cuatro categorías:*
 - a. *Red municipal de caminos, formada por aquellos integrados en el inventario municipal, que son: Castillo, Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Miradores, Casa de la Monfortera y Murón.*
 - b. *Otros caminos de uso público, con anchura superior a 3 metros, de titularidad pública o privada con derecho consuetudinario de paso.*
 - c. *Sendas, con anchura inferior a 3 metros, de titularidad pública o privada, con derecho consuetudinario de paso. Se clasifican en sendas autorizadas y sendas no autorizadas, grafiándose con distinto color en el plano 02.*
 - d. *Vías de servicio, integradas en la infraestructura ferroviaria de AVE y de la conducción de la Acequia mayor del Pantano para su mantenimiento.*
 - e. *Caminos privados, de titularidad privada en el interior de parcelas sin derecho consuetudinario de paso.*
2. *La circulación que se permite en cada caso es la siguiente:*
 - a. *Red municipal de caminos: circulación motorizada (con las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008) y circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas en esta última.*
 - b. *Otros caminos de uso público y sendas autorizadas (plano 03 de la cartografía anexa): circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo, ecuestre), incluyendo pruebas deportivas.*
 - c. *Sendas: circulación no motorizada (senderismo, carreras por montaña, ciclismo), no se permiten pruebas deportivas, excepto en las marcadas como autorizadas a tal efecto (plano 03 de la cartografía anexa); en el caso de la senda que cruza la mota del*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.44 a 96

Pantano y une las márgenes izquierda y derecha, solamente se permiten pruebas deportivas a pie.

d. Vías de servicio: circulación motorizada (mantenimiento específico de infraestructuras).

e. Caminos privados: uso privado.

<i>Tipo de vía</i>	<i>Motorizada</i>	<i>No motorizada</i>	<i>Pruebas deportivas</i>
<i>Red municipal de caminos</i>	<i>Sí¹</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Otros caminos</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí</i>
<i>Sendas</i>	<i>No</i>	<i>Sí</i>	<i>Sí²</i>
<i>Vías de servicio</i>	<i>Sí³</i>	<i>No</i>	<i>No</i>
<i>Caminos privados</i>	<i>Sí⁴</i>	<i>Sí⁴</i>	<i>No</i>

¹ Según las restricciones establecidas en el Decreto 8/2008.

² Solamente en aquellas sendas autorizadas.

³ Solamente para el mantenimiento específico de infraestructuras.

⁴ Uso privado

Artículo 5.- Normas generales de circulación motorizada por viales.

- 1. Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 8/2008, de 25 de enero, del Consell, por el que se regula la circulación de vehículos por los terrenos forestales de la Comunitat Valenciana (o legislación que la modifique o sustituya).*
- 2. La circulación motorizada de automóviles, motocicletas y vehículos asimilados sólo está permitida en los caminos de la red municipal especificados en el artículo 4.*
- 3. Con carácter específico, en virtud de lo establecido en la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario (o legislación que la modifique o sustituya), se permitirá la circulación de vehículos relacionados con las obras y el mantenimiento de la infraestructura ferroviaria por los caminos y vías de servicio existentes. ADIF presentará un programa anual de mantenimiento ante la dirección del PNM, para que quede constancia de los viales a utilizar por los servicios ferroviarios, detallando en qué fechas se realizarán las diferentes labores.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



4. *El Ayuntamiento de Aspe podrá prohibir la circulación motorizada en determinados sectores en los siguientes casos:*
 - a. *Por caminos de la red municipal en los supuestos previstos en la legislación vigente.*
 - b. *Para favorecer la preservación de los valores naturales.*
 - c. *En caso de riesgo elevado de incendios, inundaciones o desbordamientos de ramblas y barrancos, o para efectuar tareas de extinción de incendios, de rescates y salvamentos o de protección de personas y bienes ante los citados riesgos.*
5. *Las limitaciones y prohibiciones a que se refieren los epígrafes anteriores no son aplicables al acceso de los titulares o de personas autorizadas por ellos a sus fincas, ni a la circulación motorizada relacionada con:*
 - a. *El desarrollo de las actividades y usos de carácter agropecuario o forestal.*
 - b. *El mantenimiento de los equipos y de los avituallamientos de refugios.*
 - c. *La prestación de servicios de rescate, de emergencia o cualquier otro de naturaleza pública.*
 - d. *Estos vehículos deberán ir debidamente identificados o, si procede, disponer de las habilitaciones o autorizaciones pertinentes.*
6. *La velocidad máxima de circulación por caminos y pistas no pavimentadas, aptos para la circulación motorizada, es de 30 km/hora. Se exceptúan de esta limitación los vehículos en prestación de servicios de naturaleza pública, en caso de necesidad o fuerza mayor.*

Artículo 6.- Normas generales de circulación no motorizada por viales.

1. *Con carácter general, se cumplirá las normas contempladas en el Decreto 179/2004, de 24 de septiembre, del Consell, de regulación del senderismo y deportes de montaña de forma compatible con la conservación del medio natural (o legislación que la modifique o sustituya).*
2. *Senderismo y carreras por montaña.*
 - a. *El recorrido a pie de itinerarios que transcurren por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b) y c) del artículo 4, apartado 1.*
 - b. *Red municipal de senderos: PR-CV 169, Upanel; PR-CV 242, La Coca; itinerario del río Vinalopó.*
3. *Ciclismo.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.46 a 96

- a. *La práctica del ciclismo se permite únicamente por caminos y sendas, clasificados en las categorías a), b) y c) del artículo 4, apartado 1.*
 - b. *Queda prohibido circular campo a través.*
4. *Excursiones ecuestres.*
- a. *Las excursiones a caballo se permiten únicamente por caminos clasificados en las categorías a) y b) del artículo 4, apartado 1, sin perjuicio de la obligación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de control sanitario de los animales. Por motivos de seguridad contra incendios forestales se prohíbe fumar mientras se vaya subido en la montura.*
 - b. *Queda prohibido circular campo a través*
 - c. *Red municipal de senderos: itinerario ecuestre IE-47, Los Algezares.*

Artículo 7.- Regulación de las actividades deportivas.

1. *Criterios generales:*
 - a. *Se prohíben las actividades deportivas de circulación motorizada.*
 - b. *Las pruebas se realizarán fuera de la época de nidificación de aves.*
 - c. *Las pruebas se realizarán exclusivamente en horario diurno.*
 - d. *Los puntos de salida y llegada se ubicarán fuera del PNM, preferentemente en zonas urbanas, a fin de evitar los ruidos de la aglomeración.*
 - e. *Los puntos de avituallamiento, de control y de acumulación de público localizados en el interior del PNM, estarán ubicados junto a caminos de la categoría a) de la clasificación del artículo 4, apartado 1.*
2. *La organización de la prueba debe incluir un plan de limpieza y minimización de residuos que prevea que la limpieza de todo el recorrido se revise justo al terminar la prueba o al día siguiente. La recogida debe ser selectiva en cualquier punto. Se recomienda que la organización controle la rotulación de los números del dorsal de los corredores en todas las piezas de avituallamiento personal para poder localizar los posibles infractores. Los avituallamientos estarán en recipientes no cerrados y habrá personas de la organización vigilando para que se evite la suciedad.*
3. *El itinerario se señalizará de forma que se eviten confusiones. Por ello se deben cumplir las siguientes condiciones:*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- a. *Balizamiento de manera disuasoria en los puntos susceptibles de generar atajos.*
 - b. *Prever la ubicación de personal en los puntos conflictivos (cruces, puertas, pasos, atajos fáciles, etc.).*
 - c. *Señalizar con objetos fáciles de recoger. En ningún caso se deben emplear pinturas ni sprays.*
 - d. *Retirar las señalizaciones preferentemente de manera inmediata al finalizar la prueba, o en un máximo de 48 horas desde que termine.*
 - e. *Disponer señalización que informe de los puntos donde empiezan y terminan los espacios de relevancia ambiental.*
4. *Definición del número máximo de participantes en cada prueba:*
- a. *A pie: máximo de 200 participantes.*
 - b. *En bicicleta: máximo de 100 participantes.*
 - c. *A caballo: máximo de 50 participantes.*
5. *Con carácter previo a la autorización de la prueba por el Ayuntamiento de Aspe, dispuesta en el art. 8.1 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, la organización de la prueba deberá presentar una solicitud previa ante el Ayuntamiento de Aspe con una antelación mínima de 2 meses antes de la fecha propuesta para la realización de la prueba, para la emisión de informe favorable, en su caso, por el director-conservador del PNM, con la siguiente documentación*
- a. *Memoria descriptiva:*
 - *Entidad organizadora: denominación, NIF, domicilio social, teléfono y correo electrónico de contacto.*
 - *Denominación de la prueba.*
 - *Fecha propuesta para su realización.*
 - *Tipo de prueba.*
 - *Número máximo de participantes (por categoría y género).*
 - *Distancia lineal y perfil del trazado.*
 - *Horarios de comienzo y finalización, con tiempos estimados de paso por el PNM.*
 - *Número de personal de apoyo y localizaciones en el PNM.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- *Número y tipo de vehículos asociados a la prueba.*
 - *Tipo de señalización, con períodos de instalación y retirada.*
 - *Puntos de avituallamiento y control: localización.*
 - *Cartografía (escala 1:5.000): trazado propuesto, puntos de avituallamiento y control.*
 - *Persona de dirección y coordinación de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*
 - *Persona de supervisión ambiental de la prueba: nombre, apellidos, DNI, teléfono y correo electrónico de contacto.*
- b. *Programa de seguridad y medios médicos, de protección civil y de movilidad.*
- c. *Programa de limpieza y gestión de residuos.*
- d. *Programa de comunicación ambiental: acciones a todos los actores de la prueba (organización, voluntariado, participantes y público) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM.*
- e. *Carta de compromiso ambiental vinculante.*
- f. *Copia de los informes favorables emitidos por las administraciones afectadas que, al menos, serán las siguientes:*
- *Conselleria competente en materia forestal.*
 - *Conselleria competente en materia de administraciones públicas (en virtud del art. 1.6 de la Resolución de 22 de julio de 2015, del director general de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias).*
 - *Confederación Hidrográfica del Júcar (si procede).*
 - *ADIF (si procede).*
6. *Le corresponde al Ayuntamiento de Aspe la autorización de pruebas que transitan exclusivamente por su término municipal. En ese caso, previamente a la autorización se exigirá la aprobación de un seguro de responsabilidad civil que de cobertura suficiente a las posibles contingencias derivadas de la prueba.*
7. *El Ayuntamiento de Aspe podrá establecer una tasa por la concesión de la autorización municipal para la realización de la prueba.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



8. *El Ayuntamiento de Aspe podrá exigir el depósito de una fianza previa a la entidad organizadora de la prueba para asegurar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización municipal para la realización de la prueba.*

Artículo 8.- Normas generales de actividades aéreas.

1. *Vuelo con o sin motor: durante el periodo comprendido entre los días 1 de diciembre y 30 de junio, ambos inclusive, se prohíbe sobrevolar el ámbito del PE a alturas inferiores a 1.000 metros sobre el terreno, salvo por razones de seguridad, conservación, salvamento o fuerza mayor.*
2. *Aeromodelismo: queda prohibido sobrevolar con los artefactos propios de la práctica del aeromodelismo el ámbito del PE.*

Artículo 9.- Normas generales para las actividades cinegéticas.

1. *La actividad cinegética se localiza en el coto matrícula A-10174 y está regulada por la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana.*
2. *La zona de reserva de dicho coto matrícula A-10174 se localiza en ambas márgenes del río Vinalopó, por ser las zonas donde se concentran otras actividades de uso público como senderismo o cicloturismo, tal y como se recoge en el plano nº 13 del PE y en el plano nº 01 del PUP.*
3. *La actividad cinegética está limitada en la referida zona de reserva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del PEP.*
4. *Las zonas de seguridad quedan reguladas en el artículo 39 de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Caza de la Comunitat Valenciana, como aquellas en las que, para evitar daños a las personas o a los bienes, el ejercicio de la caza deba estar prohibido o limitado. En tal sentido:*
 - a. *Se consideran zonas de seguridad en el ámbito del PEP las viviendas aisladas, instalaciones recreativas autorizadas, caminos de uso público, dominio público hidráulico del río Vinalopó y los barrancos afluentes, vías pecuarias, así como todas aquellas que así se declaren mediante resolución del órgano competente en materia de caza de la Conselleria competente en la materia.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.50 a 96

- b. *Queda prohibido tanto el empleo como la tenencia de armas cargadas en las zonas de seguridad, así como disparar hacia ellas cuando los proyectiles puedan alcanzarlas.*
- c. *Los límites de las zonas de seguridad se extenderán hasta una distancia de:*
- *50 m a contar desde los extremos de viviendas aisladas, jardines y parques destinados al uso público y de instalaciones recreativas autorizadas.*
 - *100 m a cada lado desde el borde de firme, arcén, cuneta o valla de protección de carreteras.*
 - *25 m a cada lado del borde de caminos de uso público no asfaltados.*
 - *en toda la extensión del dominio público hidráulico y vías pecuarias cuando no tenga, por otra razón, la condición de zona de seguridad.*

Artículo 10.- Actos públicos.

Sólo se permitirán actos públicos no ligados a la gestión del PNM en las zonas de uso público compatible que estén debidamente autorizadas por el Ayuntamiento de Aspe, previo informe favorable del director-conservador del PNM y sin perjuicio de cuantas otras autorizaciones y permisos fueran menester.

Artículo 11.- Actividades de investigación.

1. *Con independencia del potencial uso público del PNM como recurso utilizable en la investigación básica sobre el medio físico, el territorio y el ambiente socioeconómico y cultural, a disposición en forma ordenada de los/as investigadores y las entidades y organismos especializados, para una mejor gestión y administración del espacio protegido el Ayuntamiento de Aspe, en colaboración con la conselleria competente en materia de medio ambiente, promoverá la realización de actividades de investigación aplicada en materia de conocimiento y gestión de los recursos ambientales y culturales.*
2. *Dichas actividades podrán realizarse, atendiendo a las características de las mismas y a sus requerimientos en medios humanos y materiales, con medios propios de las administraciones públicas competentes o mediante las oportunas colaboraciones con organismos y entidades científicas, técnicas o académicas. A este respecto, se celebrarán los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con los oportunos organismos y entidades.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



3. *El desarrollo de estudios o actividades científicas a desarrollar en el PNM, requerirá de autorización previa de la dirección del PNM, sin perjuicio de cuantos permisos y autorizaciones adicionales sean requeridas en aplicación de la normativa en vigor.*
4. *Una vez concluido el estudio solicitado, la persona responsable deberá entregar copia de la memoria e informe de resultados de los trabajos realizados al director-conservador del PNM, tanto en soporte papel como digital (mediante un medio no protegido y en formato compatible con los medios que disponga el Ayuntamiento de Aspe). En el supuesto de que los resultados de los trabajos de investigación autorizados sean publicados, se deberá aportar un ejemplar o separata de la publicación.*
5. *Las materias prioritarias de investigación aplicada en el ámbito del PNM son las siguientes, en relación abierta que podrá adaptarse a las necesidades de la gestión del espacio protegido:*
 - a. *Investigación básica sobre las especies de flora y fauna autóctona.*
 - b. *Desarrollo de programas de conservación, recuperación y gestión de especies de flora y fauna consideradas de interés especial por su carácter endémico, raro o amenazado, así como sobre las condiciones para la recuperación o mejora de sus hábitats.*
 - c. *Investigación etnográfica y etnológica sobre el medio humano tradicional del PNM.*
 - d. *Investigación sobre métodos de administración y gestión de los recursos naturales desde distintas perspectivas: jurídica, administrativa, económica.*
 - e. *Métodos de gestión del uso público del PNM, desde los puntos de vista técnicos, sociológicos, económico y empresarial.*
6. *El Ayuntamiento de Aspe facilitará el conocimiento y promoverá la divulgación de los trabajos de investigación realizados en el ámbito del PNM.*

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

1. *En general, se estará a lo dispuesto en el Título VI del Decreto 167/2013, de 31 de octubre, del Consell, por el que se declara Paraje Natural Municipal el enclave denominado Los Algezares, en el término municipal de Aspe.*
2. *En materia forestal, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, así como del Título IX del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



3. *En materia de actividades cinegéticas y piscícolas, se estará a lo dispuesto en el Título VI de la Ley 13/2004, de 27 de diciembre, de caza de la Comunidad Valenciana.*

PLANIFICACIÓN DEL USO PÚBLICO. PROGRAMAS Y ACCIONES.

1 Introducción. Estructura de la planificación del uso público.

Una vez que se han definido los objetivos de uso público del PNM, efectuando el inventario de recursos existentes y diagnóstico de la situación actual en dicho territorio, a su vez establecidos los criterios y directrices básicos de actuación, a continuación, se desarrollará la planificación de uso público.

Según la definición de EUROPARC-España del concepto de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos, el Programa del Plan de Uso Público se define como el “Conjunto ordenado de actuaciones en el cual, dentro de una temática determinada de la gestión del uso público, se desarrolla el modelo de uso público que ha quedado explicitado en el plan y se proponen las condiciones concretas para su ejecución y funcionamiento”

Los programas que a continuación se describen son independientes uno del otro. Así, cada uno presenta un calendario de actuaciones y presupuesto propio, pero el hecho de partir de unos objetivos generales comunes y desarrollarse en un mismo territorio supone una interdependencia entre ellos. Esta relación favorece el ahorro de recursos tanto humanos como económicos y a su vez brinda una imagen de coherencia en la planificación ante los agentes sociales y la población.

Los programas que se desarrollaran a partir del Plan de Uso Público pueden actualizarse cada vez que sea necesario, no afectando a la estructura del Plan, ya que el largo plazo de vigencia del Plan es mayor que el de los programas que vamos a definir.

Las acciones son la parte fundamental ya que constituyen las unidades de cada programa. Cada acción tiene entidad propia para lograr los resultados propuestos, y a su vez existen relaciones horizontales entre ellas que contribuyen a su estructuración y potencian los efectos de cada acción. Las acciones propuestas son de diversa naturaleza (materiales, técnicas, organizativas, de fomento, educación, informativas, etc.) que permiten su aplicación práctica y su valoración económica.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



2 Programa de Uso Público.

A continuación, se contemplan los Programas de Uso Público para el desarrollo de la propuesta de Plan, así:

1. Programa de Acogida	
Definición	<i>Conjunto de acciones y actividades relativas a la infraestructura, equipamientos y servicios destinados a concienciar, educar, informar y satisfacer los intereses recreativos, ambientales, culturales y turísticos del público que visitará el PNM.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none">- <i>Habilitar las infraestructuras, equipamientos y servicios necesarios para satisfacer y orientar de forma ordenada y compatible con la conservación del espacio protegido. Mantenimiento y conservación de estos equipamientos e infraestructuras para permitir que puedan seguir desarrollando su función adecuadamente</i>- <i>Informar a los/as visitantes de la localización de equipamientos, servicios, actividades (permitidas y prohibidas) y recursos dentro del ámbito territorial del Plan de Uso Público. Señalización de accesos y equipamientos.</i>- <i>Favorecer que el público desarrolle mayor apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM. Generar y consolidar recursos para experiencias interpretativas enriquecedoras y atractivas para el público</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none">- <i>Aprovechar instalaciones y edificaciones ya existentes para la creación de equipamientos de uso público, evitándose la construcción de edificios de nueva planta. La restauración y rehabilitación de edificios antiguos se hará respetando arquitectura tradicional del lugar.</i>- <i>Se tratará de utilizar los principales accesos existentes actualmente, mejorando la señalización y la adecuación de éstos al tráfico de vehículos. El estacionamiento de vehículos deberá hacerse siempre en zonas que estén habilitadas para ellos.</i>- <i>Ofrecer un servicio de calidad al visitante por parte de personal encargado de la gestión y los equipamientos, recordando simultáneamente al visitante las normas de comportamientos dentro del PNM.</i>- <i>La información ofrecida a los/as visitantes, tanto en señalética y cartelería,</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.54 a 96

	<p><i>deberá cumplir con los siguientes criterios de calidad:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Prioridad de la calidad de la información ofrecida, antes que cantidad e incluso, sobre la presentación, teniéndose especial cuidado en la legibilidad.</i> ○ <i>La información deberá presentarse de forma clara y con precisión, rigurosidad y síntesis</i> <p>- <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> ○ <i>Limpieza periódica de las zonas de esparcimiento: senderos homologados, zonas de aparcamiento y áreas de descanso</i> ○ <i>Recogida puntual de vertidos incontrolados de residuos</i>
<p>Acciones</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Acondicionamiento de la Casa del Ingeniero, cedida por el Ayuntamiento de Elche, en el límite exterior septentrional del PNM, como aula de la naturaleza.</i> 2. <i>Limpieza y mantenimiento de los senderos PR-CV 169, PR-CV 242, IE-47 e itinerario del Vinalopó, para que este en óptimas condiciones para el disfrute de actividades, incluyendo talanqueras de protección en los lugares de desniveles acusados.</i> 3. <i>Limpieza y mantenimiento de los caminos de la red municipal: Puente de Hierro, La Coca, La Temerosa, Peremina, Casa de la Monfortera, Murón.</i> 4. <i>Cierre de caminos de la red municipal para el control de accesos de vehículos motorizados, con habilitación de zonas de aparcamiento en el espacio previo al corte: caminos de Puente de Hierro, Peremina, Casa de la Monfortera, Cañada de Tarataña (margen derecha).</i> 5. <i>Mantenimiento de la cartelería informativa en los principales accesos al PNM, identificado su figura de protección y las normas básicas de uso del espacio.</i> 6. <i>Limpieza y mantenimiento del área de miradores en la cola del Pantano.</i> 7. <i>Creación de un sistema para llevar registro de visitantes: número, género, estacionalidad, origen, edad, motivación, quejas, sugerencias, etc.</i> 8. <i>Área de descanso en el entorno de los miradores del Pantano y del barranco de los Cinco Ojos, y junto a la Fuente de Mari Pepa (camino Peremina).</i> 9. <i>Conexión con el sendero del río Tarafa (PR-CV 444) desde el camino Puente de Hierro.</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.55 a 96

	<p>10. <i>Instalación de dos pasarelas en la senda de la mota del Pantano, para conectar ambas márgenes.</i></p> <p>11. <i>Habilitación de un vado para paso peatonal que comunique el camino Puente de Hierro con el Castillo del Río.</i></p> <p>12. <i>Plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento.</i></p>
Indicadores	<p>1. <i>Estimación del número de visitantes al PNM, mediante conteos puntuales en las 4 estaciones de año, diferenciando las siguientes tipologías (hombres y mujeres): senderistas, ciclistas, motociclistas, turismos, cazadores</i></p> <p>2. <i>Kg de residuos retirados por el servicio municipal dentro del plan de recogida y limpieza de las zonas de esparcimiento</i></p> <p>3. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de acogida (en euros)</i></p>

2. Programa de Educación e Interpretación Ambiental

Definición	<i>Actuaciones encaminadas a informar y educar medioambientalmente al público que visita el PNM, con el apoyo de las infraestructuras y servicios contemplados en el Programa de Acogida. En la categoría de público visitante también se incluye población local.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Elaborar estrategias de coordinación y colaboración ente la gestión del PNM y de las diferentes administraciones implicadas en la educación ambiental, con especial énfasis en la educación en la localidad de Aspe</i> - <i>Fomentar los comportamientos respetuosos y comprometidos con la conservación del patrimonio natural, cultural y etnográfico, a través de acciones educativas y de buenas prácticas ambientales.</i> - <i>Fomentar actitudes y comportamientos que contribuyan a minimizar las incidencias negativas derivadas del desarrollo de las actividades humanas en el medio natural.</i> - <i>Facilitar el aprendizaje, más o menos formal, que sea necesario para el desarrollo de una mayor conciencia, apreciación y comprensión de los valores y necesidades de conservación del PNM.</i> - <i>Brindar las herramientas pedagógicas y despertar el interés del visitante para comprender el entorno no sólo de este espacio, sino de la naturaleza y el</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.56 a 96

	<p><i>medio en general.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Impulsar valores y actitudes favorables a la conservación del PNM en la población destinataria, a través de experiencias educativas in situ.</i> - <i>Fomentar el interés, la comprensión y el respeto por el entorno en la población local.</i> - <i>Contribuir con la interpretación del patrimonio natural, paisajístico y cultural a una mayor concienciación y sensibilización de la población.</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El programa de educación ambiental se centrará en temas de conservación, no sólo del PNM, sino de la naturaleza y el medio ambiente en general.</i> - <i>El programa de educación ambiental se hará teniendo en cuenta el criterio pedagógico y curricular correspondiente a cada curso del sistema educativo formal.</i> - <i>Se establecerán marcos de cooperación con los centros educativos del municipio y comarca, de forma que los principios de educación ambiental se conviertan en objetivos transversales, constituyéndose el PNM como referente continuo para poder llevarlo a cabo.</i> - <i>Se buscará la implicación e interacción de toda la comunidad educativa a partir de la formación, sensibilización e implicación del profesorado.</i> - <i>El programa se basará en gran parte de su fuerza en la promoción de la educación ambiental en la población local.</i> - <i>Las actividades de interpretación ambiental se intentarán concretar en los escenarios de uso público establecidos para ellos, es decir, en las zonas de uso público, por presentar mayor capacidad de absorción de impactos y estar mejor acondicionadas.</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Educación ambiental para la comunidad educativa.</i> 2. <i>Plantación de arbolado de secano en distintas zonas del PNM, aptas para tal fin, principalmente en propiedades municipales.</i> 3. <i>Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para asociaciones de cazadores/as, ciclistas, ecuestres y senderistas.</i> 4. <i>Acciones de educación ambiental y divulgación de valores y normas del PNM para la población local.</i>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Número de personas (hombres y mujeres) atendidas en acciones de educación ambiental, diferenciando entre población escolar (educación</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.57 a 96

	<p><i>primaria y secundaria), asociaciones conservacionistas, clubs deportivos y población en general</i></p> <p>2. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de educación e interpretación ambiental (en euros)</i></p>
--	--

3. Programa de estudio y divulgación científica	
Definición	<i>Medidas y actuaciones destinadas a fomentar la investigación científica (individualmente o a través de organizaciones e instituciones) sobre los valores naturales, culturales y paisajísticos del PNM, para contribuir a su conocimiento y ayudar en la toma de decisiones para su planificación y gestión.</i>
Objetivos	- <i>Potenciar el establecimiento de convenios de colaboración con organizaciones e instituciones científicas.</i>
Diretrizes	<ul style="list-style-type: none"> - <i>El programa se centrará en actividades de investigación sobre los valores ambientales, culturales y paisajísticos del PNM.</i> - <i>Se potenciará el valor educativo y divulgativo de las actividades de investigación.</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Firma de convenios de colaboración con las asociaciones de carácter científico y cultural del municipio.</i> 2. <i>Firma de acuerdos con los departamentos de las universidades de Alicante y Miguel Hernández de Elche para el fomento de la investigación y la realización de prácticas externas y trabajos de fin de grado y de fin de master en el PNM.</i>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Número de convenios firmados y proyectos desarrollados, diferenciando entre asociaciones locales y universidades.</i> 2. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de estudio y divulgación científica (en euros)</i>

4. Programa de Comunicación y Divulgación	
Definición	<i>Conjunto de iniciativas y medidas destinadas a favorecer el intercambio de</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.58 a 96

	<i>información entre los diversos actores relacionas con el espacio natural protegido, con el objetivo de facilitar la participación y promover conocimientos, actitudes y comportamientos ambientales sostenibles.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Mantener constante comunicación bidireccional entre los gestores del PNM, la población local y los/as usuarios/as del mismo.</i> - <i>Favorecer el conocimiento y la comprensión de los valores ambientales y culturales del PNM y su entorno con el público en general.</i> - <i>Incrementar el nivel de información sobre las actuaciones propias de la planificación y gestión del espacio protegido para su comprensión y conocimiento por el público en general y la población local en particular.</i> - <i>Establecer cauces de coordinación para el intercambio de información entre las diferentes instituciones y agentes sociales implicados en la gestión del PNM.</i> - <i>Disponer de los recursos, equipamientos y canales de información que sean necesarios para la consecución de los objetivos anteriores.</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Utilizar herramientas de comunicación y divulgación, en especial Internet y app, ya que tienen gran impacto y con un coste bajo.</i> - <i>Disponer de una planificación de la información ofrecida y en los soportes que se ajusten al espacio geográfico o las necesidades reales.</i> - <i>Evitar la oferta de información sobre el PNM no controlada ni filtrada por los gestores del mismo para evitar que se produzcan situaciones de confusión e insatisfacción entre los visitantes.</i> - <i>Los contenidos del programa serán positivos, a través de recomendaciones y consejos sobre actividades y actitudes. En caso de prohibiciones, se justificarán las razones y los motivos.</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Actualizar la información del PNM en la web y redes sociales municipales.</i> 2. <i>Edición de folletos informativos del PNM.</i> 3. <i>Difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno.</i>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Número de visitas a la página web del PNM</i> 2. <i>Número de seguidores de las redes sociales del PNM</i> 3. <i>Número de acciones realizadas para la difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno.</i>

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.59 a 96

	<p>4. <i>Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones de difusión del patrimonio cultural y etnográfico del PNM y su entorno</i></p> <p>5. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de comunicación y divulgación (en euros)</i></p>
--	--

5. Programa de control y vigilancia	
Definición	<i>Medidas y actuaciones destinadas a controlar las actividades y los/as visitantes de uso público en el PNM, estableciendo medios de vigilancia específica.</i>
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Vigilancia de las actividades en el PNM.</i> - <i>Control de los/as visitantes del PNM.</i>
Directrices	<ul style="list-style-type: none"> - <i>Vigilancia de vertidos incontrolados y actividades no permitidas en el PNM.</i> - <i>Control de actitudes y usos de los visitantes en el PNM.</i>
Acciones	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Asignación de recorridos específicos de patrulla de 1 agente de la policía local.</i> 2. <i>Adquisición de un vehículo 4x4 para realizar visitas e inspecciones periódicas de visitantes y actividades de uso público.</i>
Indicadores	<ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Número de partes realizados por la policía local.</i> 2. <i>Número y volumen de vertidos incontrolados retirados</i> 3. <i>Número de actividades no permitidas controladas.</i> 4. <i>Número de personas (hombres y mujeres) alcanzadas en las acciones</i> 5. <i>Presupuesto municipal anual en inversiones de proyectos del programa de control y vigilancia (en euros)</i>

“

13. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2020/832-URB.

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL Y SOMETIMIENTO A INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN LOCAL DE QUEMAS DE ASPE (CARÁCTER DE ORDENANZA MUNICIPAL). EXPTE. 2020/832-URB /EMM

Video 13: [Punto 13](#)

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.60 a 96

1º.- 30 de marzo de 2020: Mediante Resolución de Alcaldía número 823/2020, se autoriza el contrato menor de redacción del nuevo Plan Local de Prevención de Incendios Forestales de Aspe y Plan Local de Quemas, requerido por la Generalitat Valenciana, a D. Domingo Pérez Herrera, Geógrafo.

2º.- 13 de octubre de 2020: Mediante Resolución de Alcaldía número 2448/2020, se abre trámite de consulta pública para recabar la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas afectadas por el Plan Local de Quemas de Aspe, para que expresen sus opiniones, sugerencias y observaciones, publicándose en el portal web, así como en el tablón de anuncios municipal durante un periodo de diez días.

3º.- 10 de noviembre de 2020: Certificado de la Administrativa de la OAC en el que se hace constar que la Memoria Consulta Pública para la redacción del Plan Local de Prevención de Incendios Forestales ha estado sometida a información Pública, en el Tablón de Anuncios, por 10 días hábiles, desde el 27/10/2020 al 09/11/2020.

4º.- 1 de diciembre de 2020: por el redactor del Plan Local de Quemas se presenta la versión inicial del mismo para su tramitación municipal.

5º.- 1 de diciembre de 2020: se solicita a la Agente de Igualdad la emisión del preceptivo informe de impacto de género, que es emitido en fecha 3 de diciembre de 2020.

6º.- 4 de diciembre de 2020: por la redactora del PLQ se presenta de nuevo el texto incluyendo las recomendaciones del informe emitido por la Agente de Igualdad municipal.

7º.- 9 de diciembre de 2020: por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para la aprobación provisional del Plan Local de Quemas y su sometimiento a información pública.

8º.- 14 de diciembre de 2020: por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente, por la unanimidad de los miembros presentes, la propuesta de aprobación provisional del Plan Local de Quemas.

9º.- 17 de diciembre de 2020: por la Secretaría Municipal y la Intervención Municipal se emite informe núm.131/2020 al respecto.

CONSIDERACIONES

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



PRIMERA: La gestión de los recursos forestales es una tarea que ha de ser llevada a cabo en el marco de una política forestal que concilie las demandas planteadas por los diversos grupos sociales, con la capacidad de aquellos recursos para su producción sostenible. La Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece en su artículo 44 que la administración forestal fomentará y estimulará las actividades y la participación activa de los propietarios, particulares y entes locales en el cumplimiento de sus objetivos previstos.

El artículo 55.3 de la citada Ley Forestal de la Comunidad Valenciana establece que *“Las entidades locales con terrenos forestales en sus términos municipales redactarán obligatoriamente planes locales de prevención de incendios forestales (PLPIF) y deberán enviarlos a la administración forestal de su demarcación. Estos planes locales tendrán carácter subordinado respecto a los planes de prevención de incendios forestales de cada demarcación.*

Y en el mismo artículo, apartado 4, se indica que *“Reglamentariamente se establecerá el contenido mínimo de los planes previstos en este artículo”.*

El artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), establece la potestad reglamentaria y de autoorganización de los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y en el mismo sentido, el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

SEGUNDA: El artículo 140 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana establece el contenido mínimo de los **planes locales de prevención de incendios forestales**:

1. Descripción física, económica y sociológica del municipio.
2. Inventario y división en zonas en función de su riesgo de incendios.
3. Áreas de especial protección y prioridad de defensa.
4. Ordenanzas y normas de aplicación municipal con inclusión de:
 - **Planes locales de quemas de acuerdo con lo indicado en el artículo 149 del presente reglamento.**
 - Sistemas de prevención en urbanizaciones, campamentos y zonas tradicionales de uso recreativo.
5. Inventario de medios propios y movilizables.
6. Protocolo de actuación en función de los distintos grados de alerta de incendio.
7. Cartografía referente a los puntos anteriores

Y, el artículo 149 del citado Reglamento indica, respecto del contenido mínimo de los planes locales de quema:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



- Inventario de acciones o actividades tradicionales que requieren del fuego como herramienta cultural. Cuantificación y justificación.
- Propuesta de regulación y organización de las acciones o actividades en el tiempo y en el espacio, tanto agrícolas como ganaderas o cinegéticas, que garantice al máximo la conservación de los montes frente al riesgo de incendio.
- Cartografía donde quede reflejada la organización propuesta con partidas, fechas de quema, ciclos de quema, etcétera.
- Medios que la entidad local y los particulares pueden aportar para la consecución de la organización propuesta

TERCERA: Una vez definido el contenido mínimo de los planes locales de quemas se deben aprobar por el pleno del ayuntamiento y ser remitidos a la dirección territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural correspondiente. Una vez informados y aprobados por la dirección territorial correspondiente, los planes locales de quemas, sustituirán en las materias recogidas en los mismos a las normas de aplicación general reflejadas en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunitat Valenciana. A mayor abundamiento, el artículo 25.2 establece la competencia municipal para la prevención y extinción de incendios.

Así el plan local de quemas se erige como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego que es capaz de contemplar e incorporar las peculiaridades de cada territorio y los conocimientos de agricultores, ganaderos, cazadores, etc. que en él habitan.

Su condición de normativa reguladora de régimen local, conlleva su calificación jurídica de ordenanza local, por lo tanto, la tramitación debe conjugarse con la establecida para la aprobación de las ordenanzas locales en el artículo 49 de la LRBRL y 56 y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, debiendo ajustarse al siguiente procedimiento:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ordenanza, se realizará la Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento, señalando expresamente que dicha publicidad se realiza a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. El Ayuntamiento publicará un Anuncio-Memoria en la que recogerá los extremos previstos en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015. El plazo de la consulta pública

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



previa, por analogía con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, no será inferior a diez días ni superior a quince.

2. A la vista del resultado de la consulta pública previa, por Providencia de Alcaldía, se solicitará a los Servicios Municipales competentes, en razón de la materia, la elaboración del Plan Local de Quemas (PLQ).

3. Elaborado y recibido el proyecto de PLQ, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. El Acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Plan, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento <https://aspe.es/tablon-de-anuncios-electronico/> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Simultáneamente, se remitirá copia del proyecto de PLQ a la dirección territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante para su informe-homologación. De conformidad con lo establecido en el artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los proyectos de reglamento, cuando sea preceptiva la solicitud de dictámenes, la publicación se producirá una vez que estos hayan sido solicitados a los órganos consultivos sin que ello suponga, necesariamente, la apertura de un trámite de audiencia pública.

4. Concluido el período de información pública, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán resolverse éstas, incorporándose al texto del Plan las modificaciones derivadas de la resolución de las alegaciones, así como las derivadas del informe de la Dirección Territorial de Alicante al que se refiere el párrafo anterior. La aprobación definitiva corresponde al Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.64 a 96

5. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación inicial de la Ordenanza en el plazo de información pública, ni tampoco derivadas del informe del servicio territorial correspondiente, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por la Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

6. El Acuerdo de aprobación definitiva (expresa o tácito) del Plan, con el texto íntegro del mismo, debe publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aspe.es/normativa-y-ordenanzas/ordenanzas-generales/>.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.

7. El Ayuntamiento ha de remitir a la Dirección Territorial de Alicante, de la Consellería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en el plazo de quince días desde la aprobación, copia del Acuerdo definitivo de aprobación y copia íntegra del texto del Plan o, en su caso, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada de los mismos.

CUARTA: La tramitación del Plan Local de Quemados no precisa de evaluación ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de fecha 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y artículo 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dado que el Plan propuesto no establece el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental, ni impacta a espacios de la Red Natura 2000, sino todo lo contrario el objeto del Plan es la prevención de incendios forestales regulando las quemados agrícolas.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, introducido por el artículo 45 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.65 a 96

elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación. Dicho informe ha sido emitido en fecha 3 de diciembre de 2020 por la Agente de Igualdad del Ayuntamiento de Aspe e incorporado el expediente, tal y como se justifica en los Antecedentes.

Asimismo, se ha dado cumplimiento Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento sin que se hayan presentado propuesta alguna y el contenido del proyecto de Plan Local de Quemas se adapta a lo establecido en el artículo 140 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

SEXTO: En relación con lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Local de Quemas cuya tramitación se propone no ha sido incluido en el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Aspe porque no estaba previsto inicialmente, al disponer ya de un Plan Local de Prevención de Incendios Forestales que contenía normativa local de quemas, si bien a requerimiento de la Generalitat Valenciana se ha debido elaborar un Plan Local de Quemas autónomo, siendo contratado con posterioridad a la aprobación, en fecha 29 de enero de 2020, del Plan Anual Normativo de Aspe.

Se trata de un Plan con reducida normativa en cuanto a días y horarios de quema, motivado por exigencia legal y subordinado a lo establecido en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y 149 de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, Forestal de la Comunidad, habiendo sido elaborada la consulta previa y la actuación que ahora se propone es el sometimiento a información pública.

SÉPTIMO: En virtud de todo lo anteriormente indicado, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, sin que se requiera mayoría absoluta, de conformidad con los artículos 22.2.d), 47.2 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Plan Local de Quemadas que se acompaña junto a sus Anexos I Cartografía, II Modelo Oficial de Solicitud de Quemadas y III cuadro resumen, redactado por Domingo Pérez Herrera, en fecha octubre de 2020.

SEGUNDO: Someter dicho Plan a información pública y a audiencia de las Comunidades de Regantes de Aspe, con publicación en el BOPA y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento por plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, así como publicar el texto del Plan y sus Anexos en el portal web del Ayuntamiento <https://aspe.es/tablon-de-anuncios-electronico/> con el objeto de dar audiencia a la ciudadanía afectada y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, así como de ser informado favorable el citado Plan por la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácito del Plan, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://aspe.es/normativa-y-ordenanzas/ordenanzas-generales/>.

Además, se remitirá a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

CUARTO: Notificar el presente Acuerdo a la Dirección Territorial de la Consellería de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural de Alicante, y a la Comunidad de Regantes Virgen de las Nieves de Aspe y a la Comunidad de Regantes 'La Acequieca' de Aspe, así como comunicar al Área de Territorio del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



14. TURB-Unidad Administrativa de Urbanismo. 2018/867-URB.

ASUNTO: COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL MUNICIPIO DE ASPE EN LA ADHESIÓN AL “PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA”. T/URB/emm.

Video 14: [Punto 14](#)

ANTECEDENTES

1º.- 13 de abril de 2010: El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria núm. 4/2010, acordó la adhesión del municipio de Aspe al “Pacto de los Alcaldes”, con el compromiso de asumir los objetivos de la Unión Europea para el año 2020 y adoptar el compromiso de reducir emisiones de CO2 en su territorio en más del 20% para el 2020 mediante la creación de planes de acción a favor de las fuentes de energías renovables, ahorro y eficiencia energética.

2º. – 25 de julio de 2012: El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria núm. 10/2012, aprobó el Plan de Acción de energía Sostenible del municipio de Aspe, con las acciones en él incluidas que comportaban una reducción de emisiones de CO2, cumpliendo con los objetivos previstos y comprometidos en el Pacto de los Alcaldes.

3º.- 27 de septiembre de 2018: La Agencia Provincial de la Energía, junto con el Departamento de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante, como encargados de coordinar y gestionar el Pacto de los Alcaldes, realizó la presentación del nuevo PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA, indicando la necesidad de estar adheridos al nuevo pacto para poder participar en el Plan Provincial de Ahorro Energético para el año 2019.

4º.- 29 de octubre de 2018: Por el Ayuntamiento Pleno se adopta Acuerdo por el que se solicita la adhesión del Ayuntamiento de Aspe al PACTO DE LOS ALCALDE SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA, asumiendo los compromisos del pacto consistentes básicamente en reducir las emisiones de CO2 (y, posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40% como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables, así como aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Asimismo, el Ayuntamiento de Aspe se compromete a llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático, así como a presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.68 a 96

5º.- En fecha 2 de noviembre de 2018, por el Ayuntamiento de Aspe se formaliza la adhesión en al Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía.

6º.- 26 de agosto de 2020: Se publica en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 8891, la Resolución de 5 de agosto de 2020, de la Consellera de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, por la que se convocan ayudas a los municipios de la Comunidad Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático, para el ejercicio 2020.

7º.- 11 de septiembre de 2020: Se redacta por parte de la Oficina Técnica Municipal la Memoria Técnica resumen de las actuaciones de sustitución de luminarias de alumbrado público para la mejora de eficiencia energética 2017-2020, que contempla las actuaciones ejecutadas por el Ayuntamiento durante los cuatro años anteriores a la convocatoria de las citadas ayudas, cuyo objeto han sido la mejora de la eficiencia energética, y que han ascendido a la cantidad de 39.335,01 IVA incluido.

8º.- 30 de septiembre de 2020: Por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe se toma conocimiento de la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades de Aspe, derivados del Cambio Climático, redactado por la Jefa de Planeamiento, Gestión Urbanística y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Aspe. Dicha evaluación ha sido incluida en el Registro de Pacto de los Alcaldes, con fecha 7 de octubre de 2020.

9º.- 6 de noviembre de 2020: Oficio de la Directora General de Cambio Climático, por el que se comunica al Ayuntamiento de Aspe la lista provisional de ayudas otorgadas para potenciar la lucha contra del cambio climático 2020, emplazándose para formular alegaciones por plazo de diez días y requiriéndose a los Ayuntamientos a los que se les ha concedido la ayuda para que, antes del 30 de noviembre de 2020, aporten la documentación acreditativa de la actuación subvencionada.

10º.- 17 de noviembre de 2020: Providencia del Concejal de Urbanismo: *“... de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 k) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se solicita la adopción de la PROPUESTA DE COMPROMISO DE PERMANENCIA EN EL PACE (Expte. 2018-867-URB), mediante Resolución de Alcaldía urgente, aun siendo la competencia para esta materia el Pleno municipal.*

La justificación en la urgencia concurre fundada en la necesidad de adoptar el compromiso de permanecer al menos 5 años en el PACE, a requerimiento de la Dirección General del Cambio Climático, que ha otorgado una subvención al Ayuntamiento de Aspe en materia de proyectos de energía para potenciar la lucha contra el cambio climático para el ejercicio 2020, debiéndose justificar dicho compromiso antes del día 30 de noviembre próximo. Mediante mail recibido en fecha 17 de noviembre de 2020, dirigido al Alcalde, se ha requerido la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.69 a 96

remisión de la justificación de la misma lo antes posible dado lo ajustado del plazo para su tramitación y el Pleno próximo no se celebrará hasta el próximo 25 de noviembre.

La Resolución adoptada debe ser ratificada por el Ayuntamiento Pleno en la siguiente sesión que se celebre y deberá darse cuenta en la siguiente Comisión Informativa.”

11º.- 18 de noviembre de 2020: Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2749 se adopta el compromiso de permanencia por plazo de 5 años en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y a la no realización de ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas por la Dirección General de Cambio Climático, relativas a la sustitución de luminarias de alumbrado público en diversas zonas verdes de la población realizada en el 4º trimestre de 2017 y a la sustitución de luminarias en zonas urbanas de nuevo desarrollo realizada en diciembre de 2019, a no ser que la modificación conlleve una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o adaptación al Cambio Climático del Municipio.

Asimismo, se resuelve solicitar del Ayuntamiento Pleno la ratificación de la citada Resolución en la siguiente sesión que se celebre, dando cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo siguiente.

12º.- 14 de diciembre de 2020: Por la TAG Jefe de Servicio de Territorio se emite informe-propuesta para la ratificación por el Pleno de la Resolución de Alcaldía núm. 2020002749, de 18 de noviembre de 2020, citada en el antecedente undécimo del presente acuerdo.

13º.- 14 de diciembre de 2020: Por la Comisión Informativa de Territorio se dictamina favorablemente la propuesta de ratificación por el Pleno, de la Resolución de Alcaldía núm. 2020002749, de 18 de noviembre de 2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Los Firmantes del nuevo Pacto comparten una visión común para 2050: acelerar la descarbonización de sus territorios, fortalecer su capacidad para adaptarse a los impactos ineludibles del cambio climático y conseguir que sus ciudadanos disfruten de acceso a una energía segura, sostenible y asequible.

Las ciudades firmantes se comprometen a actuar para respaldar la implantación del objetivo europeo de reducción de los gases de efecto invernadero en un 40 % para 2030 y la adopción de un enfoque común para el impulso de la mitigación y la adaptación al cambio climático.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.70 a 96

Para traducir su compromiso político en medidas y proyectos prácticos, los firmantes del Pacto se comprometen a presentar, en los dos años siguientes a la fecha de la decisión de su consejo local, un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) en el que se esbochen las acciones clave que se pretende acometer. El plan incluirá un Inventario de Emisiones de Referencia para realizar el seguimiento de las acciones de mitigación y una Evaluación de los Riesgos y Vulnerabilidades Climáticas. La estrategia de adaptación puede formar parte del PACES o elaborarse e incorporarse en un documento de planificación independiente. Este valiente compromiso político marca el inicio de un proceso a largo plazo en el que las ciudades se comprometen a monitorizar la implantación de sus planes cada dos años.

El Ayuntamiento de Aspe se adhirió al PACE en fecha 2 de noviembre de 2018, habiéndose la ejecución de los compromisos del mismo al haber sido realizada ya la Evaluación de Riesgos y Vulnerabilidades de Aspe, derivados del Cambio Climático y estando redactado ya el primer borrador del Plan de Acción Frente al Cambio Climático de Aspe, redactado por la mercantil IDOM, que adjudicataria del asesoramiento ambiental de Aspe.

SEGUNDA: Es voluntad de esta la Corporación municipal continuar con el compromiso del adhesión al Pacto de Alcaldías por el Clima y la Energía, no obstante, las *Bases por la que se rigen las ayudas a los municipios de la Comunitat Valenciana para potenciar proyectos de lucha contra el cambio climático para el ejercicio 2020*, exigen un compromiso de 5 años de permanencia y la no realización de ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas a no ser que la modificación conlleve una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o adaptación al Cambio Climático del Municipio.

La permanencia en el PACE no genera coste económico directo al Ayuntamiento de Aspe, sin perjuicio de los costes relacionados con las actuaciones que el Ayuntamiento vaya ejecutando para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂.

TERCERA: Es órgano competente para la adopción del presente acuerdo de permanencia en la de adhesión al pacto el Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.71 a 96

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERO: Ratificar la Resolución de Alcaldía núm. 2020002749, de 18 de noviembre de 2020, mediante la que se adopta el compromiso de permanencia por plazo de 5 años en la adhesión al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía y a la no realización de ninguna modificación que afecte a los resultados de las actuaciones para la reducción de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o la naturaleza o las condiciones de las actuaciones subvencionadas por la Dirección General de Cambio Climático, relativas a la sustitución de luminarias de alumbrado público en diversas zonas verdes de la población realizada en el 4º trimestre de 2017 y a la sustitución de luminarias en zonas urbanas de nuevo desarrollo realizada en diciembre de 2019, a no ser que la modificación conlleve una mejora en la mitigación de emisiones, absorción o compensación de CO₂ o adaptación al Cambio Climático del Municipio.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Dirección General del Canvi Climàtic, en el expediente de subvención referido, así como al Área de Territorio del Ayuntamiento.

15. EINT-Intervención. 2020/77-INT.

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.

Video 15: [Punto 15](#)

ANTECEDENTES

1º.- 1 de marzo de 1995: tras el proceso licitatorio correspondiente por parte de la Mancomunidad de Servicios Públicos de Aspe y Hondón de las Nieves, se inició por parte de la UTE Aguas de Valencia S.A. – Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y saneamiento.

2º.- 23 de noviembre de 2006: se adopta Acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento de Aspe en el que se toma razón de la asunción municipal de la completa gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado desde el 8 de noviembre de 2006. Asimismo se acuerda prorrogar el servicio de abastecimiento de

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.72 a 96

agua potable y alcantarillado hasta la nueva adjudicación del servicio, antes del 1 de enero de 2008.

3º.- 22 de noviembre de 2007: se adopta Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Aspe por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, con la mercantil Sociedad Española de Abastecimiento, S.A., por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

4º.- 18 de diciembre de 2008: se adopta Acuerdo plenario por el que se prorroga el actual contrato de Abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, por un plazo de duración de un año, a contar desde el 1 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre de 2009.

5º.- 22 de diciembre de 2009: por el Pleno de la Corporación se revoca el Acuerdo Plenario de 23 de noviembre de 2006 incluido en el antecedente segundo; y se acuerda la prórroga del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado hasta el 31 de diciembre de 2014, teniendo en consideración las exigencias del interés público y la necesaria amortización durante el plazo de concesión de las inversiones realizadas así como el buen funcionamiento del servicio.

6º.- 18 de febrero de 2010: por parte de la Intervención Municipal se emite informe en el cual se establecen una serie de recomendaciones para solventar el problema existente en la liquidación del agua potable y alcantarillado.

7º.- 24 de octubre de 2012: informe emitido por el Secretario Acctal, en el cual se dice entre otras cuestiones que no es necesario en opinión del informante una modificación del contrato, sino simplemente requerir al contratista para que presente liquidaciones provisionales, las cuales se entenderán a cuenta de la liquidación final que se deba presentar a principios de año.

8º.- 29 de noviembre de 2012: acuerdo del Ayuntamiento Pleno número 14, en el cual se modifica el contrato del agua potable y alcantarillado con el objeto de introducir en el objeto del contrato las obras de reparación y sustitución urgente de la conducción de aguas residuales en la C/. Antonio Soria y tramo c/. María Botella.

9º.- 25 de febrero de 2014, por el Pleno de la Corporación se acuerda aprobar la Prórroga del contrato administrativo de "*Gestión del servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado*" suscrito con la mercantil SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ABASTECIMIENTOS, S.A., con núm. de C.I.F. A-46.017.018, por un plazo de CINCO AÑOS, a contar desde el 1 de marzo de 2015 y hasta el 29 de febrero de 2020, formalizándose dicha modificación en fecha 3 de abril de 2014.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.73 a 96

10º.- 26 de marzo de 2014, por el Pleno de la Corporación se acordó Modificar el vigente contrato de la concesión del servicio de agua potable y alcantarillado, con la incorporación del clausulado contenido en el Informe del Jefe de Servicio de Gestión Administrativa de fecha 14 de marzo de 2014, con la inclusión de la enmienda transcrita en el antecedente 12 de dicho acuerdo”, siendo las CLÁUSULAS CITADAS las siguientes:

CLAUSULAS citadas:

1º. PROGRAMAS DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN: EL Ayuntamiento elaborará y aprobará, bien a iniciativa propia, bien del propio concesionario, (con audiencia de éste en el primer caso) un programa de inversión con su correspondiente estudio financiero.

2º. DESARROLLO DE ACTUACIONES Y SU FINANCIACION:

2.1. El Concesionario se compromete a financiar una inversión total en obras para el servicio que como máximo ascenderá a 750.000€, a realizar por el propio concesionario, que no devengarán ningún tipo de interés.

2.2. La tramitación administrativa de las obras (redacción de proyectos, supervisión, aprobación, ejecución y certificación de obras) se regulará según lo establecido en la legislación reguladora de la contratación administrativa.

2.3. Los proyectos que incluyan simultáneamente obras de abastecimiento de agua y alcantarillado incluirán un anexo en el que se separará el coste de la inversión realizado en cada uno de los servicios. Todo ello al efecto de imputar los costes correspondientes a cada uno de los citados servicios.

2.4. El importe de adjudicación de las obras al concesionario será el resultante de aplicar al coste de ejecución material de aquellas el porcentaje de baja que en cada caso sea pactado con la Administración contratante, el importe resultante de esta baja se incrementará en un DIECISÉIS (16) POR CIENTO en concepto de GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL.

2.5. Los costes de proyectos y dirección técnica de las obras serán a cargo del concesionario hasta un límite máximo de diez mil euros, para la duración de la presente prórroga concesional. En el supuesto de que el coste de dicha dirección excediere de la cantidad anteriormente indicada, se facturará por parte del concesionario a la Administración correspondiente, los honorarios reales devengados, que en ningún caso podrán exceder del límite máximo recomendado por el Colegio Oficial correspondiente para el tipo de obra de que se trate. Asimismo se hace constar que no computará a los efectos del devengo de honorarios de dirección los gastos de cualquier índole que pudieran derivarse del personal afecto a la explotación del servicio.

2.6. Con aplicación de las mismas condiciones antes señaladas, la Administración y el concesionario podrán pactar, de mutuo acuerdo, la

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.74 a 96

subcontratación de las obras por el concesionario con terceras empresas cuando razones objetivas así lo exija o aconsejen.

2.7. Las obras a realizar serán en todo caso de interés general, esto es que beneficien a la generalidad de los usuarios por formar parte de la infraestructura del servicio, en ningún caso podrán incluirse obras que supongan menores costes de ejecución del contrato por parte del concesionario, y se realizarán durante el año siguiente a la firma de la presente modificación contractual, se fijan en una cuantía máxima de 750.000€, y no devengarán interés alguno en su amortización.

3º. CONDICIONES DE AMORTIZACION.

3.1. El plazo de amortización de las obras que ejecute el concesionario, será de un máximo de diez años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de finalización de aquéllas. En todo caso las obras deberán quedar amortizadas al 31 de diciembre de 2024.

3.2. La anualidad de amortización será por el sistema de amortización lineal.

3.3. Una vez finalizado cada proyecto de inversión, por parte del concesionario se presentará ante el Ayuntamiento, una certificación final de obra, así como los planos constructivos de la misma, donde se recogerán las mediciones reales y se aplicarán los precios de proyecto con la baja de adjudicación que hubiere. Verificada la documentación y realidad de la obra ejecutada por parte del Ayuntamiento, será aprobada formalmente. El importe total de la certificación será igual a la inversión a financiar por la concesionaria. En todo caso el plazo de aprobación por parte de la Administración no podrá exceder de los seis meses desde su presentación

3.4. Al finalizar cada ejercicio natural y dentro de los dos meses siguientes al mismo, el concesionario actualizará la tabla de amortización de inversiones y la presentará al Ayuntamiento para su aprobación, reflejando expresamente el capital vivo pendiente de amortizar. Dicha tabla recogerá, asimismo, el importe de la anualidad de amortización correspondiente a cada ejercicio.

3.5. El Balance de Explotación del Servicio correspondiente a cada ejercicio natural se presentará por parte del Concesionario junto con la Tabla de Amortizaciones descrita anteriormente. En dicho Balance de Explotación, se incluirá la anualidad de amortización correspondiente como un elemento integrante del mismo, bien entendido que sobre esta anualidad no será de aplicación gasto general ni beneficio industrial en concepto de retribución del concesionario.

3.6. En el supuesto de que la Cuenta de Explotación arrojara un saldo positivo a favor del Ayuntamiento, tal cantidad se dedicará por acuerdo municipal, bien a la amortización pendiente de las inversiones realizadas o previo estudio económico financiero, a aquello que acuerde la Corporación, en todo caso, relacionado con la prestación del servicio.

4º. REVERSIÓN DE LAS OBRAS Y LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS MISMAS:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.75 a 96

En el supuesto de que por cualquier causa, finalizara la concesión quedando pendientes de amortizar parte de las obras financiadas por el concesionario, la Administración estará obligada a satisfacer a aquél el importe pendiente de amortización más el I.V.A. correspondiente, debiendo liquidar la cantidad resultante en el plazo máximo de seis meses desde la finalización de la concesión.

El incumplimiento del plazo antes señalado por parte del Ayuntamiento, generará a favor del concesionario un interés igual al interés legal del dinero, más un diferencial de 1'25 puntos porcentuales.

5º. CLÁUSULA FINAL:

Lo establecido en el presente documento no implicará modificación ni del plazo de concesión ni del canon establecido en su día.

No variándose las demás cláusulas y condiciones del mismo no afectadas por esta modificación.

Dicha modificación se formaliza en fecha 14 de abril de 2014.

11º.- 14 de junio de 2017, Informe emitido por Intervención. En relación con los importes reflejados en la liquidación anual de los gastos de servicio de agua y alcantarillado, constan gastos abonados a la SAT DE HONDON (2015:24.650,75 EUROS; 2016: 10.048,76 EUROS), gastos que esta Intervención considera que no procedían, por ser miembro el Ayuntamiento de Aspe de la nueva Comunidad de Usuarios Cuesta y Canalosa, desde el año 2014. Por tanto debiéndose iniciar por el Área de Territorio expediente de reintegro de las cantidades abonadas en la liquidación anual del año 2015 y 2016, a la Comunidad de Usuarios.

12º.- 29 de noviembre de 2017 Toma de razón del cambio de denominación social de la empresa adjudicataria del Contrato Administrativo de Gestión del Servicio Público para el Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado, siendo la actual GLOBLA OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.A. CIF A46017018, sin que ello suponga modificación alguna, excepto el cambio de denominación social que se tiene por comunicado, del vigente contrato administrativo.

13º.- 16 de noviembre de 2018. Comunicación de cambio de la mercantil Global Omnium Medioambiente S.A. de Sociedad Anónima a Sociedad Limitada con CIF B46017018, indicando que la citada transformación no implica un cambio en la gestión de los servicios que constituyen el objeto social de la mercantil.

14ª.- 3 de abril de 2019. Formalización de la prórroga del contrato administrativo de gestión de servicio público para el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.76 a 96

15º.- 13 de marzo de 2020, presentación liquidación anual del ejercicio 2019 por la mercantil GLOBAL OMINIUM MEDIO AMBIENTE S.A. CIF A46017018, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, (Registro de Entrada 2020003450) adjuntando justificación correspondiente.

16º.- 14 de julio de 2020, y tras diversas subsanaciones de deficiencias puntuales detectadas, así como aclaraciones solicitadas por el Área de Servicios Económicos se presenta por la mercantil GLOBAL OMINIUM MEDIO AMBIENTE S.A CIF A46017018, concesionaria del servicio municipal de agua potable, ante el Ayuntamiento de Aspe, propuesta de liquidación correspondiente al 2020 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe. (Registro de Entrada 2020006662) presentando Corrección Liquidación 2019 y documentación adjunta.

17º.- 7 de agosto de 2020, presentación por Registro de Entrada 2020008384 documentación reclamada de justificantes de pago referentes a las facturas que integran la liquidación correspondiente al ejercicio 2019.

18º.- 16 de diciembre de 2020, se emite informe de Intervención que a continuación se transcribe:

“.../...

INFORME

Por parte de la empresa GLOBAL OMNIUM MEDIO AMBIENTE S.A., se ha presentado propuesta de liquidación correspondiente al 2019 de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Aspe con una kt= 81,219%.

Considerando lo establecido en la estipulación 26 del Pliego regulador del servicio, donde se establece “ *La revisión aplicable al coste unitario del servicio se realizará siempre que haya transcurrido al menos un año desde la adjudicación o desde la última revisión, y que el incremento a realizar en K sea superior a un 5 por 100, calculándose el incremento de la revisión de acuerdo con la siguiente fórmula aprobada por la asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en la que los pesos en tanto por uno, serán ofertados por los licitadores*”.

$$K= a (MT/MO) + b (ET/EO) + c(TT/TO) + d (QT/QO) + e (IT/IO)$$

K= coeficiente de revisión en el momento t.

Teniendo en cuenta que los coeficientes de ponderación de la fórmula utilizados en la presente propuesta de revisión de precios son los mismos que los establecidos en la revisión de precios aprobada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad de fecha 2 de marzo de 1998:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.77 a 96

a = 61.18% Mano de Obra
 b = 0,51% Energía (*)
 e = 33.08% IPC
 d = 0
 f = 5.23 % Fijo

(*)La suma de los coeficientes de ponderación ha de ser la unidad, por eso el coeficiente de ponderación se ha igualado a 0.51 aunque en el informe de previsión de revisión de precios del ejercicio 1997 figure 0.50

Considerando los siguientes índices:

Actualización de	Índice	(a,b,c)	Producto			K(2019)%
M()/M(1995)	2,3883158	61,18%	1,4611716			
EE()/EE(1995)	1,3625	0,51%	0,0069488			
IPC()/IPC(1995)	1,7059659	33,08%	0,5643335			
Fijo		5,23%	0,0523000	2,0847539		108,475%

Asimismo, establece dicha cláusula, en su número 3 que la revisión se realizará "Por el transcurso de tres años sin modificación."

Por todo ello, la kt a aplicar en la liquidación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado debe ser el 2,08475.

Por tanto, la liquidación del contrato de la anualidad 2019 y teniendo en cuenta la Kt correcta = 2,08475 y los cuadros definitivos de amortización del plan de inversiones de obras de abastecimiento de agua potable y saneamiento Exp. 000408/2014-URB.", la propuesta de liquidación de la Intervención municipal es la siguiente:

COSTES SERVICIO AGUA

1.- COSTES FIJOS

COSTES FIJOS

Parte I INICIAL	15.205,61 €
	1.234,86 €
	8.663,61 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2014	16.023,64 €
Parte II	122.133,20 €
Aumento part fija II Pleno 28-5-2014	9.284,21 €
Parte III	13.582,87 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Total costes fijos	186.128,00 €
Revisión de precios Art. 6 del Pliego 108,475% kt s/ Total de costes fijos	201.902,35 €
SUBTOTAL	388.030,35 €
Beneficio Industrial (4 %)	15.521,21 €
Gastos Generales (8 %)	31.042,43 €
TOTAL COSTES FIJOS AGUA	434.593,99 €
2.- COSTES VARIABLES	
ENERGÍA ELÉCTRICA	
BOMBEO VISTAHERMOSA	1.245,08 €
DEPÓSITO SEPES	839,45 €
DEPÓSITO ALCANÁ	6.228,17 €
DEPÓSITO UCHEL	149,82 €
TOTAL ENERGÍA ELECTRICA	8.462,52 €
COMPRA DE AGUA	
Taibilla	745.211,08 €
SAT Aspe	
SAT Hondón	
TOTAL COMPRA DE AGUA	745.211,08 €
CONTROL ANALÍTICO	15.113,76 €
TRATAMIENTO DE AGUA	3.031,40 €
TOTAL CONTROLES Y TRATAMIENTOS	18.145,16 €
Total costes VARIABLES	771.818,76 €
Gastos Generales (8 %)	61.745,50 €
TOTAL COSTES VARIABLES	833.564,26 €
TOTAL COSTES AGUA	1.268.158,25 €

COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



1.- COSTES FIJOS

COSTES FIJOS INICIAL	21.281,80 €
MODIFICADO	5.700,70 €
Aumento part fija I Pleno 28-5-2014	26.230,04 €
COSTES FIJOS	53.212,54 €
Revisión de precios Art 26 Pl ego 108,475% kt s/Total de costes fijos	57.722,30 €
TOTAL COSTES FIJOS	110.934,84 €
Beneficio Industrial (4 %)	4.437,39 €
Gastos Generales (8 %)	8.874,79 €

TOTAL COSTES FIJOS

ALCANTARILLADO 124.247,02 €

2.- COSTES VARIABLES

ENERGÍA ELÉCTRICA

BOMBEO RESIDUALES	12.732,78 €
Total costes variables	
Gastos Generales (8 %)	1.018,62 €

TOTAL COSTES VARIABLES

ALCANTARILLADO 13.751,40 €

TOTAL COSTES ALCANTARILLADO 137.998,43 €

TOTAL COSTES AGUA Y ALCANTARILLA O 1.406.156,68 €

	1.333.865,56 €
Cubas	0,00 €
Modificaciones de padrones ejercicio 2019	-16.748,16 €
Regularización ejercicios anteriores	0,00 €
TOTAL	1.317.117,40 €

m3 de padrón 2019	882.958
modificaciones m3 padrón 2019	302
TOT L M3 PADRÓN 2019	883.260

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



GRATUIDAD DE CONSUMOS MUNICIPALES

m3 de consumos municipales ej 2019	83.780
m3 totales suministrados	1.079.234
% de consumos municipales	7,76%
Total costes variables agua excepto control analítico	817.241,40 €
T tal gratuidad agua por consumos municipales	63.441,74 €

PREMIO POR MAYOR RENDIMIENTO

m3 registrados:	
Padrones	882.958
Modificados	302
Varios	500
Total m3 registrados	883.760
Total m3 suministrados	1.079.234
% de rendimiento	81,8877%
Premio de mayor rendimiento	1.104.700,00
	1.079.234,00
	25.466,00
porcentaje del premio de mayor rendimiento	2,36%
Importe del premio de mayor rendimiento	9.641,96 €

RESUMEN

TOTAL COSTES AGUA	1.268.158,25 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-63.441,74 €
MENOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	9.641,96 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	137.998,43 €
AMORTIZACIÓN:	
amortización 2019 ACUERDO PLENARIO 22-12-2015	85.434,23 €

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.81 a 96

TOTAL COSTES	1.437.791,13 €
TOTAL INGRESOS	1.317.117,40 €

DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2019	-120.673,73 €
------------------------------------	----------------------

“

19º.- En fecha 16 de diciembre de 2020, por el Alcalde-Presidente se emite Providencia por la que se solicita se incluya la presente propuesta en el próximo Pleno Ordinario, sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa.

20º.- En fecha 16 de diciembre de 2020, por la Técnico medio de Recursos Económicos se emite propuesta de acuerdo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El órgano competente para la adopción de este acuerdo es el órgano de contratación, que de conformidad con las competencias establecidas en la Disposición Adicional Segunda del R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en supuestos de urgencia, el Pleno o la comisión de Gobierno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

Tal y como consta en la Providencia citada en el antecedente décimo noveno de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.82 a 96

PREVIO: Ratificar la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, al tratarse de un asunto que no ha sido previamente dictaminado.

Previamente se ratifica por la mayoría simple la inclusión en el orden del día del presente asunto, de conformidad con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo ratificada dicha inclusión por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal EUPV, 6 votos del grupo municipal PP, 5 votos del grupo municipal PSOE y 2 votos del grupo municipal CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

Una vez ratificada la inclusión del asunto, se somete a votación, siendo adoptado por 15 votos a favor y 6 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del grupo municipal EUPV, 5 votos del grupo municipal PSOE y 2 votos del grupo municipal CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: 6 votos del grupo municipal PP.

PRIMERO: Aprobar los costes fijos del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2019 y aprobar los costes variables del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondientes al ejercicio 2019, conforme al resumen siguiente:

<u>COSTES SERVICIO AGUA:</u>			
	- COSTES FIJOS:	434.593,99 €	
	- COSTES VARIABLES:	833.564,26 €	
	TOTAL	1.268.158,25 €	
<u>COSTES SERVICIO ALCANTARILLADO</u>			
	- COSTES FIJOS:	124.247,03 €	
	- COSTES VARIABLES:	13.751,40 €	
	TOTAL	137.998,43 €	

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2019 teniendo en cuenta los consumos municipales y premio por mayor rendimiento cuyo resumen es:

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



RESUMEN

TOTAL COSTES AGUA	1.268.158,25 €
MENOR COSTE POR CONSUMOS MUNICIPALES	-63.441,74 €
MENOR COSTE POR PREMIO DE RENDIMIENTO	9.641,96 €
TOTAL COSTES ALCANTARILLADO	137.998,43 €
AMORTIZACIÓN:	
amortización 2019 ACUERDO PLENARIO 22-12-2015	85.434,23 €
TOTAL COSTES	1.437.791,13 €
TOTAL INGRESOS	1.317.117,40 €
DIFERENCIA LIQUIDACIÓN 2019	-120.673,73 €

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a los Servicios Económicos, al Área de Servicios Generales (Oficina de Contratación) y a la mercantil concesionaria la empresa GLOBAL OMNIUM MEDIOAMBIENTE S.L.

CUARTO: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de cuentas en la próxima sesión que se celebre.

16. EINT-Intervención. 2020/46-INT.

ASUNTO: DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN NÚMERO 2020/545 DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS. REF. E/INT/FVV/NAV.

Video 16: [Punto 16](#)

Tras haber sido informado a la Comisión Informativa de Recursos Económicos y Especial de Cuentas en su sesión de fecha 15 de diciembre de 2020, con número de Dictamen 2020000220; se da cuenta al Pleno del Informe de Intervención número 2020/545 de fecha 9 de diciembre de 2020, de acuerdo con lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por el que el órgano interventor elevará informe al Pleno

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.84 a 96

de todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente/a de la Entidad, contrarios a los reparos efectuados:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº 2020/545

ASUNTO: INFORMES DE INTERVENCIÓN DE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA-PRESIDENCIA, CONTRARIOS A LOS REPAROS EFECTUADOS.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Intervención, en el ejercicio de la función interventora, detalla las Resoluciones de Alcaldía adoptadas contrarias a los reparos efectuados, siendo estas las siguientes:

- *Decreto número 2020002670 de fecha 13 de noviembre de 2020, desde el expediente 2020/174-SSO. Levantamiento de reparo nº 14/2020. Aprobación convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Aspe y el Comité Local de Cruz Roja Española para la anualidad 2020.*
- *Decreto número 2020002638 de fecha 10 de noviembre de 2020, desde el expediente 2020/15-IREP. Levantamiento de reparo nº 15/2020, aprobación de la relación de gastos O/2020/177.*
- *Decreto número 2020002786 de fecha 23 de noviembre de 2020, desde el expediente 2020/17-IREP; aprobación de la relación de gastos O/2020/183.*

SEGUNDO: En base a la documentación que obra en el expediente, se considera que, se ha omitido en los expedientes los requisitos o trámites esenciales, según queda acreditado en los informes de Intervención que consta en cada expediente tramitado.

TERCERO: Elevar al Pleno el presente informe para las daciones a cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía adoptadas, contrarias a los reparos efectuados por esta Intervención.

Técnico Medio de Gestión

*Fdo. Francisca Vicente Valero
A 9 de diciembre de 2020.”*

El Pleno de la Corporación toma debida cuenta.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.85 a 96

17. UPCCA - Unidad de prevención comunitaria de conductas adictivas. 2020/6-UPCCA.

ASUNTO: II PLAN MUNICIPAL DE ADICCIONES (2021-2024). REF.: P/UA/SAN/MTC.

Video 17: [Punto 17](#)

INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA

Incluida por unanimidad de los 21 miembros presentes.

Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, previa justificación de la urgencia y constando providencia de la Sra. Concejala Delegada de Sanidad de fecha 16 de diciembre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 113.1 y 91.4 del citado cuerpo legal, al Pleno se formula la siguiente propuesta:

ANTECEDENTES

1º.- 21 de diciembre de 2016: El Pleno aprueba por unanimidad el I Plan Municipal de Drogodependencias, señalando que el mismo desplegará sus efectos a partir del momento en que por parte de la Generalitat Valenciana se otorgue subvención destinada a dicho Plan. Consta en dicho expediente informe de fecha 21 de diciembre de 2016 de la T.A.G. de Recursos Humanos, según el cual, procede la formalización de un programa para la cobertura de las necesidades de personal derivadas de la implantación del plan, por una duración inicial de un año, prorrogable para la ejecución de las sucesivas fases del mismo, pero vinculado a la concesión de la subvención cuya solicitud estaba prevista una vez se aprobara el Plan, puesto que en caso de no obtenerse la misma, no podría procederse a las contrataciones de personal previstas. Transcurrido este periodo de un año, se procedería a la valoración y análisis de los resultados alcanzados, a fin de determinar la conveniencia de la continuidad o no del mismo, y todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como lo dispuesto en el artículo 16.2.c) de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que se refieren al nombramiento de funcionarios interinos para la ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



2º.- 20 de noviembre 2020: Se elabora por la Psicóloga responsable de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Aspe el II plan municipal en Adicciones del Ayuntamiento de Aspe (2021-2024).

3º.- 3 de noviembre de 2020: Solicitud a la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública-Servicio de Gestión de drogodependencias y otros trastornos adictivos de informe preceptivo y vinculante sobre el II Plan Municipal de Adicciones de Aspe. Dicho informe favorable se emite en fecha 10 de noviembre de 2020.

4º.- 16 de diciembre de 2020: Providencia de la Concejala Delegada de Sanidad, para la inclusión del asunto en el orden del día del Pleno convocado para el 22 de diciembre de 2020, sin el dictamen previo de la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona, justificando la urgencia.

5º.- 21 de diciembre de 2020: Informe de la T.A.G. de Recursos Humanos, que a continuación se transcribe: Los costes de personal del programa citado se han valorado teniendo en cuenta la solicitud propuesta de un psicólogo, un educador social y un administrativo a jornada completa durante la anualidad 2021. En todo caso destacar que se trata de una proyección de costes, con un valor meramente informativo.

En ese sentido, los costes separados por partidas son los siguientes:

organica	funcional	economica	partida_des	Total general
14	31111	12001	SALARIO BASE A2	14.006,28
		12006	TRIENIOS	357,32
		12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	25.437,58
		12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	20.590,92
		16001	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL FUNCIONARIO	27.247,44
		12000	SALARIO BASE A1	15.928,12
		12003	SALARIO BASE C1	10.727,38
		Total 31111		
Total 14				114.295,04
Total general				114.295,04

En cuanto al tipo de contratación que debe realizarse, dispone el art. 37 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana que *“Con carácter general, los puestos de trabajo se clasificarán de naturaleza funcional y, en todo caso, aquellos cuyo desempeño implique la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales.”*

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Asimismo, el art. 16 de la misma ley, en cuanto al personal funcionario interino dispone: 1. Es personal funcionario interino aquel que, en virtud de nombramiento legal y por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, presta servicios en la administración mediante una relación profesional de carácter temporal, regulada por el derecho administrativo, para el desempeño de funciones atribuidas al personal funcionario de carrera. 2. Las circunstancias que pueden dar lugar a su nombramiento son las siguientes:

- a) La existencia de puestos de trabajo vacantes cuando no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal y de duración determinada, cuyo plazo máximo deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento, y que respondan a necesidades no permanentes de la administración.
- d) El exceso o acumulación de tareas, de carácter excepcional y circunstancial, por un plazo máximo de seis meses dentro de un período de doce.

A la vista de todo lo anterior, dado que de la memoria aportada se deduce la necesidad de prestación de un servicio público, de salvaguardia del interés general, como es el caso de la Unidad de Control de Conductas Adictivas, la forma de contratación más adecuada sería el nombramiento interino. Ahora bien, dado que las plazas no están actualmente creadas en RPT (hay que recordar que se trata de un servicio de reciente implantación y las últimas LPGE no permitían la creación de nuevas plazas), sería conveniente la ejecución de un programa temporal con un máximo de 4 años de duración durante los cuales debería estudiarse la posibilidad de continuación, así como la creación de las plazas en RPT si así fuera posible.

6º.- Informe de Intervención y Secretaría de fecha 22 de diciembre, respecto de las obligaciones económicas derivadas del II Plan Municipal de Drogodependencias, en el cual se expone lo siguiente:

“Consta en el expediente informe emitido por la Psicóloga responsable de la Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas del Ayuntamiento de Aspe el II Plan Municipal en Drogodependencias del Ayuntamiento de Aspe (2021-2024).

Consta en el expediente informe-propuesta de la Técnico de Administración General de Atención a la Persona de fecha 21-12-2021, en que se transcribe el informe de la Técnico Medio de Recursos Humanos de la misma fecha. Asimismo consta la valoración de los costes de personal propuestos, es decir: un psicólogo, un educador social y un administrativo a jornada completa.

La valoración de estos costes de personal asciende a 114.295,04 euros.

El órgano competente para aprobar el II Plan Municipal de Drogodependencias (2021-2024) es el Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta la importancia del contenido del mismo y su carácter como instrumento de planificación que prolonga sus efectos en el tiempo, dada la duración del mismo de cuatro años (2021-2024).

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



Desde esta Intervención señalar lo siguiente:

- *En la RPT y en la plantilla de personal que soporta el Capítulo I, no existen creadas plazas para asumir el servicio correspondiente al Plan Municipal de Drogodependencias. En el caso de su aprobación será necesario crear las plazas que se prevén en el Plan, tras la modificación de la RPT o instrumento similar.*
- *Y la asunción de este gasto supone un 48% del total del presupuesto de gastos del Ayuntamiento.*
- *Deberá asumirse el compromiso de gasto para las anualidades establecidas en el II Plan Municipal de Drogodependencias 2021-2024.*
- *Poner de manifiesto que en la actualidad, existen 25 programas temporales de funcionarios, no pudiendo el Capítulo I soportar con las vacantes actuales el incremento de más programas. Teniendo en cuenta que el presente II Plan Municipal de Drogodependencias, se trata de un gasto de carácter estructural, se deberán crear dichas plazas.*
- *Advertir, que el Ayuntamiento Pleno en reiteradas ocasiones aprobó la reducción y suspensión de determinadas ordenanzas fiscales que suponen una reducción sustancial en el presupuesto de ingresos del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, esta disminución del presupuesto de ingresos se ha de corresponder con una reducción en el presupuesto de gastos.*

Reducción de recaudación en cada una de las ordenanzas modificadas:

IBI: - 55.530,24 euros

IVTM: - 224.823,28 euros

Tasa tramitación expedientes relativos al ejercicio de actividades en el municipio: - 9.000 euros

Tasa ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa(suspendida): - 27.145 euros

Tasa ocupación de terrenos de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, ... (suspendida): -8.500 euros

- *Dicha situación ya se advirtió por la Intervención en las sesiones plenarias correspondientes, en informes de asesoramiento requeridos; asimismo se advertía que con esta reducción de los ingresos se hace necesario reducir los gastos."*

7º.- En fecha 22 de diciembre de 2020, por tal T.A.G de Servicios a la Persona se emite informe propuesta de acuerdo de aprobación del II Plan Municipal de Adicciones (2021-2024) del Ayuntamiento de Aspe.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.89 a 96

CONSIDERACIONES

Primera.- El artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que los municipios ejercerán, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias sobre protección de la salubridad pública y prestación de los servicios sociales y de promoción e inserción social; asimismo la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, se refiere en su artículo 33 a las competencias del municipio en los mismos términos.

Según este mismo artículo, las Leyes Sectoriales de la Generalitat asegurarán a los municipios su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, es la Ley sectorial que desarrolla las competencias municipales en salud pública, y la define como *“el conjunto de las actividades organizadas por las administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad, así como para promover, proteger y recuperar la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales”*.

Así mismo esta Ley establece entre los principios rectores de la misma, *“la Promoción activa de una cultura de salud que incluya el rechazo al consumo de drogas y a otras conductas adictivas, así como la solidaridad, apoyo y asistencia a las personas enfermas y sus familiares*.

En cuanto a las competencias de las Entidades Locales, el artículo 6 de la citada ley establece la competencia de los municipios de más de 20.000 habitantes de la Comunidad Valenciana para la aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y conforme a los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la Consellería que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

Dicho informe, solicitado en su día a la Subdirección General de Actividad Asistencial Integrada de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública, se ha recibido en fecha 10 de noviembre de 2020, siendo favorable al contenido del II Plan Municipal de Drogodependencias.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.90 a 96

Segunda.- La Psicóloga responsable de la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas de Aspe expone en la introducción del II Plan Municipal de Adicciones lo siguiente:

“Cumpliendo con el mandato legislativo de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunidad Valenciana, y en virtud de las competencias que le son propias, el Ayuntamiento de Aspe cuenta con la Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas UPCCA, autorizada en noviembre de 2016 con el nº ACD/9081 en el Registro de Centros y Servicios de Atención y Prevención de las Drogodependencias de la Comunidad Valenciana. Esta Unidad se dispone a dar continuidad a las acciones que viene desarrollando en el municipio desde 2017 cuya finalidad ha sido la de desarrollar los objetivos marcados en el I Plan Municipal de Drogodependencias (I PMD) 2017-2020 aprobado por el pleno de esta corporación en diciembre de 2016. Las UPCCAs ofrecen un marco ordenado de actuaciones de las políticas sobre drogas y otras conductas adictivas cuyas medidas permiten dar respuesta a la demanda y necesidad de la ciudadanía objeto de protección en esta materia. El documento que se presenta es el II Plan Municipal de Adicciones (II PMA) de Aspe con una vigencia prevista de 2021 a 2024 basado en el estudio de necesidades que se desprende de la evaluación del anterior PMD. Esta evaluación es la que permite adecuar las acciones previstas para los próximos cuatro años a los datos locales obtenidos y también a las tendencias nacionales extractadas de los estudios estadísticos publicados por la Delegación Nacional del Plan Nacional sobre Drogas. Asimismo en la ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, está prevista la participación con atención primaria y salud pública para potenciar “Ciudades Saludables”, mediante la creación de mesas intersectoriales y la coordinación de los programas de prevención desarrollados en localidad así como el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que desarrollen actuaciones en el municipio y cuyas finalidades se encuentren en consonancia con los fines propuestos por el II PMA.

Tercera.- Durante la vigencia del I Plan Municipal de Drogodependencias se han recibido las subvenciones siguientes por parte de la Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública :

-3 de mayo de 2017: Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se concede al Ayuntamiento de Aspe una subvención destinada a la Unidad de Prevención Comunitaria por importe de 19.800,00 euros, de los cuales, 18.800,00 corresponden a gastos de personal y 1.000,00 euros a gastos de mantenimiento.

-20 de abril de 2018: Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se concede al Ayuntamiento de Aspe una subvención destinada a la Unidad de Prevención Comunitaria por importe de 20.020,00 euros, de los cuales, 19.020,00 corresponden a gastos de personal y 1.000,00 euros a gastos de mantenimiento.

-28 de mayo de 2019, La Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública resuelve la concesión de subvenciones destinadas a la atención y prevención de las

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.91 a 96

drogodependencias y otros trastornos adictivos para el ejercicio 2019. El importe concedido al Ayuntamiento de Aspe en esta Resolución es de 19.000,00 para personal y de 1.100,00 € para mantenimiento.

8 de septiembre de 2020, Resolución de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, de fecha 8 de septiembre de 2020, se concede al Ayuntamiento de Aspe, la cantidad de 20.225,30 euros en concepto de ayudas para la financiación de gastos corrientes de unidades de prevención comunitaria y programas de prevención.

Cuarta: Conforme a lo expuesto en el informe de la T.A.G. de Recursos Humanos, *“dado que de la memoria aportada se deduce la necesidad de prestación de un servicio público, de salvaguardia del interés general, como es el caso de la Unidad de Control de Conductas Adictivas, la forma de contratación más adecuada sería el nombramiento interino. Ahora bien, dado que las plazas no están actualmente creadas en RPT (hay que recordar que se trata de un servicio de reciente implantación y las últimas LPGE no permitían la creación de nuevas plazas), sería conveniente la ejecución de un programa temporal con un máximo de 4 años de duración durante los cuales debería estudiarse la posibilidad de continuación así como la creación de las plazas en RPT si así fuera posible.”*

A este respecto, se recomienda la creación de las plazas en la RPT a la mayor brevedad posible puesto que la ley sectorial atribuye a las entidades locales con más de 20.000,00 habitantes la obligatoriedad de este tipo de servicio, por lo que se considera que se estaría vulnerando la temporalidad que justifica el programa. En este mismo sentido, el informe de Intervención y Secretaría de fecha 22 de diciembre de 2020, señala la necesidad de crear dichas plazas, ya que la aprobación del II Plan Municipal de Adicciones supone un gasto de carácter estructural, entre otras consideraciones.

Quinta: Visto que el consumo de drogas y otras conductas adictivas representan uno de los problemas más destacados desde el punto de vista social y de la salud, constituyéndose como un fenómeno multicausal y multidimensional, porque sus consecuencias se manifiestan tanto en la vertiente física como en la psicológica y en la social.

Vistas así mismo las recomendaciones de la OMS sobre educación y promoción de la salud y la importancia que otorgan las iniciativas locales en este campo, y teniendo en cuenta además que el Plan Nacional sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y Consumo, aconseja promover, por parte de los ayuntamientos, planes locales de prevención de drogodependencias.

Para favorecer el desarrollo de dinámicas preventivas, la administración local puede, en consecuencia, desarrollar planes de prevención de drogodependencias, con la implicación de las diferentes áreas municipales que tienen como objetivo fundamental promover la calidad de vida de la población.

Sexta.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Plan, si bien no existe una atribución específica de la competencia ni en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat ni en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.92 a 96

de Régimen Local, puede sostenerse que sea el Pleno el órgano competente teniendo en cuenta la importancia del contenido del mismo y su carácter como instrumento de planificación que prolonga sus efectos en el tiempo, dada la duración del mismo de cuatro años (2021-2024).

Tal y como consta en la Providencia citada en el Antecedente cuarto de este Acuerdo, se insta la aprobación del presente asunto al Pleno sin el preceptivo dictamen de la Comisión Informativa, de conformidad con el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás normativa concordante. Del acuerdo adoptado sin dictamen se dará cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona en la próxima sesión que se celebre.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los 21 miembros presentes, con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos del GRUPO MUNICIPAL EUPV, 6 votos del GRUPO MUNICIPAL PP, 5 votos del GRUPO MUNICIPAL PSOE y 2 votos del GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.

Votos en contra: --

Abstenciones: --

PRIMERA: Aprobar el II Plan Municipal de Adicciones, siendo su contenido el que se acompaña como anexo a esta propuesta, con una duración de cuatro años (2021-2024). Para la contratación del personal correspondiente se cumplirá lo dispuesto por la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en cuanto a duración máxima de los programas.

SEGUNDA: Dar cuenta a la Comisión Informativa de Servicios Generales y a la Persona del Acuerdo adoptado.

TERCERA: Comunicar a las Áreas de Servicios a la Persona/Servicios Sociales/Sanidad/Educación/Mujer e Igualdad, y al Área de Recursos Económicos.

18. MOCIONES

Ha quedado incluido como tal el punto 17 enunciado en el epígrafe anterior, previa votación e inclusión en el orden del día.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es - CIF: P0301900G

Pag.nº.93 a 96

19. RUEGOS Y PREGUNTAS.

19.1 RUEGO ORAL NÚM.1 (Video 18): D^a Ana Vanessa Elvira Sánchez (Concejala GM PSOE): Buenas noches a todos y a todas. Es un ruego que va dirigido al concejal de Seguridad y es para pedirle que escuche y que aumente la vigilancia en la zona del Parque del Huerto y en el Parque de La Coca debido al aumento del vandalismo que están viviendo los vecinos, sobre todo ha aumentado en estos últimos meses. Esperábamos que ayer y hoy con las nuevas restricciones que han entrado en vigor que quizás se frenara un poco, y los vecinos nos dicen que no, que han seguido igual tanto ayer como hoy. Grupos grandes sin mascarillas, dejando basuras, envases, envoltorios e incluso tirando últimamente petardos dentro de los contenedores y por debajo de los coches. Y claro, por las noches esto todavía molesta más, e incluso los coches pasan a gran velocidad para derrapar y ya llega una situación un poco insostenible, y los vecinos están ya desbordados. Entonces, para ver qué se puede hacer, ver si se puede aumentar la vigilancia, o si la policía pasa me imagino que cada equis tiempo, pues ver si esas salidas las pueden hacer sobre todo por esas zonas más seguidas, o no sé, el concejal de Seguridad que lo estudie.

D. José Vicente Pérez Botella (Concejal delegado): Sí, son dos zonas de las que tenemos de conflicto, que evidentemente nos llegan las quejas y lo que haremos es incrementar todavía más el paso, pero son de los puntos que siempre tenemos quejas, que siempre pasa la policía, es verdad que se han sancionado muchas actitudes incívicas pero bueno, lo que podemos hacer es continuar y aumentar el paso. Yo lo que sí que invito es a los vecinos que sigan llamándonos, que cualquier queja se tramite inmediatamente y que la patrulla o las patrullas que están, que ahora se van a ver reforzadas en estas fiestas intentarán ir lo antes posible para acudir a esas molestias que se están generando y que, como bien comentas, una de las medidas que se han tomado, que es retrasar la hora de cierre de los parques a las siete puede ser que aumente la seguridad o en este caso disminuya el vandalismo, pero bueno, lo que tenemos claro que se trasladará a otro punto y en eso tenemos que estar, quien sale a disfrutar no molesta pero quien sale a molestar hace que los demás se perjudiquen, pero sí, se acepta el ruego y vamos a ver qué otras medidas podemos implementar en estas dos zonas, gracias.

19.2. PREGUNTA ORAL NÚM.1 (Video 19): D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Hola, buenas noches a todos. Mi pregunta es para el concejal de Recursos Humanos, buenas noches Iván. La pregunta viene referida a la solicitud que hace el Sindicato de Comisiones Obreras el 7 de diciembre de este mes, una solicitud con respecto a una mesa de negociación sectorial que hubo en octubre de 2019, una mesa sectorial de deportes en la que se aprobaron varios pluses como el de toxicidad, antigüedad, había varios, no sé si... te veo mover la cabeza y no sé si tienes constancia de ello, pero bueno te hago la pregunta. Este

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



AYUNTAMIENTO DE ASPE

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – ciudadano@ayto.aspe.es – CIF: P0301900G

Pag.nº.94 a 96

sindicato al final lo que solicita es el pago de esos pluses que no se han retribuido y que estaba acordado que se hubiesen pagado en 2020, y la pregunta es ¿por qué no se ha retribuido, o por qué no se han hecho efectivos esos acuerdos de la mesa sectorial y por qué no se han retribuido esas cantidades económicas a los trabajadores de deportes? Muchas gracias.

D. Iván Escobar Palacios (Concejal delegado): Buenas noches José Ramón, el caso es que no se ha aprobado sino que desde la parte política, desde la administración veíamos bien que se pudieran dar estos pluses, pero al final los técnicos económicamente como no estaba recogido dentro de su convenio estatal por el que se rigen no se les podía dar, por eso es una de las decisiones que han motivado el impulso de la creación, ya de una vez, de un convenio colectivo para las instalaciones deportivas, es porque al final no lo podíamos aplicar, no se llegó a un acuerdo de decir: vamos a hacerlo; sino el compromiso de este concejal era que estaba de acuerdo con se pudiera subir pero había que pasar los filtros de los técnicos municipales, y ese filtro no ha podido pasar porque no viene reflejado en sus convenios, entonces tendríamos que acordarlo fuera de convenio. Al final, como bien hemos estado hablando anteriormente, lo que hay que dar es seguridad a los trabajadores y reflejado en un convenio colectivo, y no en un acuerdo que otro año, con otra forma de ver los recursos humanos podían cambiar y podían quitarse esos acuerdos. Pero, ante todo, estamos de acuerdo políticamente de que se den, pero no había esa cabida técnica, con lo cual vamos a buscar darle esa cabida de esos pluses que se vieron en esa mesa sectorial en convenio colectivo y que ya tengan una seguridad esos trabajadores.

D. José Ramón Botella Cañizares (Concejal GM PP): Te agradezco la contestación, y además nosotros también estamos en la línea de esa seguridad de los trabajadores, como muy bien mencionabas antes, que es importante para todos, muchas gracias.

D. Antonio Puerto García (Alcalde-Presidente): Agradeceremos a todos en este último pleno el trabajo desarrollado en un año complicado y dificultoso, trasladaros a todos, dentro de las circunstancias que nos encontramos, que se pueda disfrutar con responsabilidad los días que nos vienen por delante, felicitaros la Navidad y entre todos aprovechar y desear a la población, de toda la Corporación, un Feliz Año y sobre todo, un disfrute de estos días. Aprovecho también para que desconectemos todos un poco y carguemos las pilas de cara al año 2021. Por mi parte nada más, Feliz Navidad a todos y Feliz Año Nuevo.

En tal estado, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las 21:42 horas. En prueba de todo lo cual se extiende la presente Acta, en borrador, que firma, en unión mía, la Presidencia del órgano municipal.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre



DILIGENCIA.- Para acreditar que la presente acta, de la sesión núm. 2020/18-PLENO, celebrada por el Órgano Colegiado PLENO ha sido aprobada, sin correcciones, en sesión del mismo órgano núm.2021/02, celebrada el día 24/02/2021.

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación 13525234035363666130 en <https://sede.aspe.es>



PTPLE-2020-18, 22 diciembre

